

Concejo Municipal de Escarú

Índice de Acta # 99

Sesión 80

Fecha: 7/9/99

Índice

Capítulo	Artículo	Remitente	Asunto	Trámite
1	1	Presidente Concejo MPL	Trámites de inscripción de la Cava Verde.	
2		Com. de Control de Bajas Infracciones	"	
		Jose Hernandez Gutierrez	Apoderamiento número 113 en el Municipio	
1	11	Concejo Municipal	Comprobación Acta 48.	
4		Phinchilla Miranda	Informe de Vicaría Bolson	
1	14	Abg. Luis Araya P.	Visado Planes ASTO	Acuerdo
2		Fiscalía de Paros Poder Judicial	Indicador de Recaudación y Fomento del Empleo	
3		Carlos Morales Rodriguez	Comisión de Desarrollo Integrado	
4		Cesar Cordero Sakaris	Barrío El Camon y Barrios Anexos	
5		Com. de Control de Bajas Infracciones	Fabrica de Tejidos y Sábanas	
5		Dirección General de Cuantía		
		Control General	Orden Circular 1368-98	Acuerdo
6		Auditor Municipal	Oficio AIO87-99	ujo Fundamento de Cuentas
7		Manuel Timmerly Castro	Solicitud de Obra Casa Junta de Alcabala	
8		Lorend Pinto	Solicitud de Permiso de Construcción	Comisión Asesora, Trámites
9		Abg. Luis Cerro	Solicitud del Ceg. Manuel P. Legal - Sonora San Rafael	
10		Com. de Control de Bajas Infracciones	Invitación	Comite Secutario
11		Armando Battagzi, Anson Diaz	Partidos Exp. el Distrito de la	
			Representante Comisión de Trabajo	
			de la Asamblea Legislativa	



DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA

AL CONTESTAR REFIERASE

AL N° 9689

27 de agosto, 1999  
AUM-1845

Señor  
Manuel Sandí Solís  
Secretario Municipal  
ESCAZU

Estimado señor:

**ASUNTO: Remisión de informe N° 100/99**

Para que se someta a conocimiento del Concejo, se remite copia del informe N° 100/99 preparado en este Departamento, el cual contiene los resultados del estudio efectuado en la Municipalidad de Escazú, relacionado con el cumplimiento de la Circular N° AUD-1363-98, de esta Contraloría General, relativa al problema del año 2000, conocido como Y2K.

Mucho le estimaré a los señores regidores comunicar a este Departamento, en los próximos 15 días hábiles, contados a partir de la fecha de recibo de este documento, las medidas adoptadas para el cumplimiento de las disposiciones consignadas en el aparte 4.1 de este informe.

Atentamente,



Lic. Rodrigo Aguirre Méndez  
**JEFE**  
**DEPARTAMENTO MUNICIPAL**



RAM/jss  
ci Lic. Adrián Chinchilla Miranda, Alcalde Municipal  
Departamento Municipal  
GAUS  
Archivo  
Archivo originales

SECRETARIA  
MUNICIPALIDAD DE ESCAZU  
RECIBIDO  
Fecha: 03/09/99  
Firma: [Handwritten Signature]

INFORME N° 100/99

DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA

DEPARTAMENTO MUNICIPAL

INFORME SOBRE LOS RESULTADOS DEL ESTUDIO EFECTUADO  
EN LA MUNICIPALIDAD DE ESCAZU, EN RELACION CON EL  
CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR N° AUD-1363-98,  
RELATIVA AL PROBLEMA DEL AÑO 2000 (Y2K)

1999

## CONTENIDO

	<u>Nº de Página</u>
<b>1. INTRODUCCION</b>	<b>1</b>
1.1 Origen del estudio	1
1.2 Alcance del estudio	1
1.3 Comunicación verbal de los resultados	2
<b>2. RESULTADOS</b>	<b>2</b>
2.1 Ausencia de un Comité Gerencial de Informática	2
2.2 Falta de un Plan de Contingencias	2
2.3 Referente a los procesos de validación y prueba	3
<b>3. CONCLUSION</b>	<b>4</b>
<b>4. DISPOSICIONES</b>	<b>4</b>
4.1 Al Concejo	4
4.2 A la Auditoría Interna	5

INFORME N° 100/99

DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA

DEPARTAMENTO MUNICIPAL

INFORME SOBRE LOS RESULTADOS DEL ESTUDIO EFECTUADO  
EN LA MUNICIPALIDAD DE ESCAZU, EN RELACION CON EL  
CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR N° AUD-1363-98,  
RELATIVA AL PROBLEMA DEL AÑO 2000 (Y2K)

1. INTRODUCCION

1.1 Origen del estudio

El estudio se realizó como parte de las evaluaciones selectivas programadas por esta Dirección General de Auditoría, orientadas a verificar las acciones que las entidades y órganos del Estado realizan para enfrentar y dar solución al problema del año 2000, conocido como Y2K, en cumplimiento de lo establecido en la Circular N° AUD-1363-98, emitida por esta Contraloría General, publicada en el Alcance N° 50 a La Gaceta N° 155, del 11 de agosto de 1998.

1.2 Alcance del estudio

El estudio comprendió la verificación de las acciones tomadas por la Municipalidad de Escazú al 15 de julio de 1999, al tenor de lo establecido en la citada Circular N° AUD-1363-98. Por tal motivo, el estudio constituye una verificación de cumplimiento de dicha Circular y no debe ser considerado como una calificación respecto de la idoneidad de dichas acciones, ya que es de exclusiva responsabilidad de esa Administración determinar los métodos idóneos para solucionar oportunamente su específica problemática del año 2000 y prevenir las eventuales consecuencias que pudiera causar en la organización y los ciudadanos el uso de sistemas y equipos, de cualquier naturaleza, sensibles al manejo de fechas.

### **1.3 Comunicación verbal de los resultados**

Los resultados del presente estudio fueron expuestos y discutidos con los siguientes funcionarios de la Municipalidad de Escazú: Lic. Adrián Chinchilla Miranda, Alcalde, Sr. Glenn Dway Chacón Gutiérrez, Director Proyecto Año 2000, Sr. Johnny Delgado Aguilar, Líder Proyecto Año 2000 y el Lic. Alvaro Chavarría Volio, Auditor Interno.

## **2. RESULTADOS**

Aún cuando la Administración ha efectuado esfuerzos importantes tendentes a solucionar la problemática del año 2000, a la fecha de este seguimiento se observaron aspectos susceptibles de mejora en cuanto a la definición y manejo de un adecuado proyecto año 2000, según se expone a continuación:

### **2.1 Ausencia de un Comité Gerencial de Informática**

En la Municipalidad de Escazú, a la fecha del estudio, no se había integrado un Comité Gerencial de Informática, incumpléndose lo establecido en la norma N° 302.9 del Manual sobre normas técnicas de control interno relativas a los sistemas de información computadorizados, referida a la obligación de constituir dicho Comité como una instancia que brinde una asesoría en la administración del sistema de información gerencial y de los recursos humanos, materiales y financieros que se destinen para su desarrollo.

En lo atinente a esa Municipalidad, la existencia de un Comité Gerencial de Informática permitiría la participación y asesoría de esa instancia técnica en el análisis y solución del problema del año 2000.

### **2.2 Falta de un Plan de Contingencias**

Aún cuando a la fecha del estudio, se observaron algunos esfuerzos tendentes a establecer un Plan de Contingencias, la Municipalidad de Escazú no disponía de un Plan de esa índole, que le permitiera prevenir los efectos de eventuales fallas en el hardware, software y equipos, de cualquier naturaleza, sensibles al manejo de fechas, como consecuencia del cambio de milenio.

Dicha omisión constituye un serio riesgo, puesto que se incrementa la probabilidad de fallas en las operaciones de esa Municipalidad y consecuentemente tal situación podría repercutir negativamente en la prestación de los servicios hacia la comunidad de Escazú.

Sobre el particular, esta Contraloría estima que los planes de contingencia deben ser debidamente formulados y documentados, además son un esfuerzo que la Administración debe acometer como parte de su responsabilidad, especialmente para los sistemas críticos. Lo anterior, aun cuando se considere que las alternativas de solución en ejecución parezcan ser exitosas, debido a que siempre queda probabilidad de que algunos equipos y sistemas fallen a pesar de los esfuerzos de corrección, pruebas, validación e implementación que se hayan efectuado.

Considera también esta Contraloría que un Plan de Contingencias debidamente documentado, al menos, debe explorar las alternativas de reemplazar los procesos críticos en forma automatizada, semiautomatizada o incluso manual, y que dichas alternativas deben ser debidamente planeadas y organizadas, así como detalladas en función de los pasos específicos a seguir, la definición de los activadores del plan de contingencias y la identificación de los responsables de “resucitar” los equipos y sistemas fallidos. Debe mencionarse que tales planes, una vez formulados, deben ser sometidos a prueba para satisfacerse de su efectividad.

Es importante que en la generación de esos planes de contingencia se incluya lo relativo a extremos legales por la eventual afectación desde y hacia terceros.

### **2.3 Referente a los procesos de validación y prueba**

A pesar de que el IFAM ha efectuado pruebas en los equipos y sistemas de información de la Municipalidad, ha diagnosticado cuáles ítems superan o no el cambio de milenio, e incluso ha modificado algunos sistemas, no se encontró evidencia documental en lo que respecta a pruebas: de los tipos de prueba efectuados, su fecha de ejecución, los participantes ni el resultado de las mismas. Tampoco se encontró evidencia documental para lo correspondiente a modificaciones. La evidencia en comentario es importante como sustento del trabajo realizado y como referencia para el futuro, en caso de que falle algún sistema o equipo, de cualquier naturaleza, sensible al manejo de fechas.

Asimismo, se determinó que esa Municipalidad tampoco ha diseñado y puesto en práctica su propio plan integral de pruebas tendente a verificar que las correcciones en sus sistemas críticos son efectivas, es decir, determinar si realmente soportan el cambio de milenio.

### 3. CONCLUSION

No obstante la responsabilidad que compete al Concejo y Alcalde municipales, como máximos jerarcas administrativos de la Municipalidad de Escazú, dichas autoridades no han tomado todas las acciones requeridas para atender y solucionar de manera apropiada la problemática que representa el cambio de milenio, en sus sistemas de información y demás equipos, de cualquier naturaleza, sensibles al manejo de fechas, incumpliendo de esta forma las disposiciones y recomendaciones que sobre dicha problemática emitió esta Contraloría General mediante la Circular N° AUD-1363-98, publicada en el Alcance N° 50 a La Gaceta N° 155 del 11 de agosto de 1998.

Lo anterior conlleva a hacer una vez más del conocimiento de dicha Administración, que siendo ella la responsable de la debida atención y solución de este asunto, debe proceder de inmediato en todo lo que sea aplicable para asegurar que los servicios que presta esa Municipalidad no serán afectados por el cambio de milenio.

### 4. DISPOSICIONES

#### 4.1 Al Concejo

- a) Disponer a la brevedad posible la integración del Comité Gerencial de Informática, con el fin de que como parte de sus funciones participe y asesore, dentro del marco de su competencia, en el Proyecto del año 2000 de esa Municipalidad. (Ver el punto 2.1 de este informe).
  
- b) Ordenar que, como parte del Plan Integral de Acción, desarrollado por ese Municipio para enfrentar el problema Y2K, se defina un Plan de Contingencias para prevenir los efectos de eventuales fallas en el hardware, software y equipos, de cualquier naturaleza, sensibles al manejo de fechas. (Ver el punto 2.2 de este informe).

- c) Girar las instrucciones pertinentes para asegurar la realización y debida documentación de las pruebas a los sistemas en operación en esa Municipalidad, según se hace referencia en el punto 2.3 de este informe.
- d) Tomar las medidas necesarias que aseguren el debido cumplimiento de las circulares y demás directrices que emite este órgano contralor con motivo del problema del año 2000.
- e) Comunicar a esta Contraloría, en los próximos quince días, las acciones adoptadas por ese Concejo respecto de las disposiciones anteriores.

#### **4.2 A la Auditoría Interna**

- a) Continuar evaluando las acciones y esfuerzos que realiza la Municipalidad de Escazú para enfrentar y dar solución a la problemática del año 2000 y comunicar al Concejo y a esta Contraloría los resultados obtenidos y las recomendaciones que se consideren necesarias.
- b) Fiscalizar oportunamente el cumplimiento de las disposiciones giradas en el punto 4.1 de este informe, y comunicar al Concejo con copia a esta Contraloría los resultados que se obtengan y las recomendaciones pertinentes.



SECRETARIA MUNICIPAL DE PLANEACION

Sesión 80 Art. \_\_\_\_\_ Ins. \_\_\_\_\_

Fecha 7/9/99

Acta No. 99

Artículo No. \_\_\_\_\_

MUNICIPALIDAD  
DE  
ESCAZU

Para: 000011  
7/9/99

SECRETARIA  
=====

CONCEJO Y SECRETARIA MUNICIPAL

AUDIENCIAS

FECHA: 23 Agosto-99

Señores  
Concejo y Secretaría  
Presente

Estimados señores:

Atento solicito en nombre de: Vision Mundial

una audiencia con el Concejo Municipal para exponer el siguiente asunto.

Presentar un spot de 5 minutos, que habla de los  
proyectos de transformación sostenible, en las  
zonas rurales de Guanacaste y UPAL y de Acasueca.

Solicitar apoyo economico a los señores del consejo  
municipal para patrocinar un video de escasos recursos

A la vez me comprometo a disponer de un máximo de (siete) minutos para exponer y de remitirme solamente al asunto antes anotado.

José Hernández Bulcinea 5-238-727.  
NOMBRE COMPLETO CÉDULA

\_\_\_\_\_  
FIRMA





# Municipalidad de Escazú

Tel: 289-5575 - 228-0315 - 228-0616 / Fax: 289-5566 / Apartado: 552-1250, Escazú

SMe- 224-99

Señor (es)

José Hernández Gutiérrez  
Visión Mundial  
Presente

Estimado señor (es)

La presente tiene como fin comunicarle que la audiencia solicitada se le concede para el 07 de Setiembre de 1999, a partir de las 19:00 horas.

Valga destacar, que en caso de existir cambio en la fecha, se le comunicará previamente al número de teléfono o fax que su persona o representada indiquen, en la solicitud planteada. En caso de que no puedan presentarse a la hora y fecha señalada se le ruega avisar con antelación.

Sin más por el momento se despide siempre atenta,

  
Lesbia Canéto Zamora  
Secretaria Municipal



C. Archivo.

  
5-238-127

**CONCEJO DE DISTRITO DE SAN RAFAEL**  
**Municipalidad de Escazú**



000013

Escazú, 6 de Setiembre de 1999

Señor  
Manuel Sandí  
Secretaría Municipal  
Presente

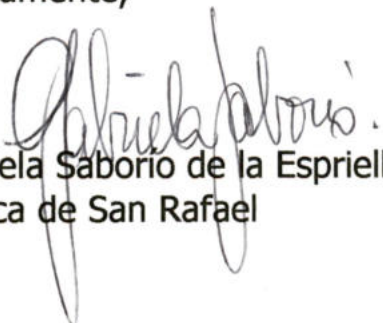
Estimado Señor:

Las siguientes personas han constituido la Asociación de Vecinos del Bajo de los Anonos:

Presidente: Annabelle Guevara, céd 1-516-502, tel 2282626  
Vice-Presidente: Rafael Angel Quirós Víquez, céd 9-052-291  
Tesorero: Julia Ugarte Ugarte, céd 8-069-138, tel 2284757  
Secretario: Mayela Morales Flores, céd 1-452-595, tel 2881675  
Vocal 1: Aracelly Madrigal Fernández, céd 1-276-430, tel 2896075  
Vocal 2: Virginia Vindas céd 1-460-853, tel 2881996  
Fiscal: Margarita Ramírez, céd 1-421-323, tel 2286897

Mucho le agradeceré convocarles para la próxima sesión del Concejo Municipal, a fin de que sean juramentados y comiencen a ejercer sus labores.

Atentamente,

  
Gabriela Saborio de la Espriella  
Síndica de San Rafael

SECRETARIA  
MUNICIPALIDAD DE ESCAZU  
RECIBIDO  
Fecha: 07/09/99  
Firma: [Firma]

MUNICIPALIDAD  
DE  
ESCAZU

000014

SECRETARIA  
=====

CONCEJO Y SECRETARIA MUNICIPAL

AUDIENCIAS

FECHA: 24/8/99

Señores  
Concejo y Secretaría  
Presente

Estimados señores:

Atento solicito en nombre de: Asociación Pro-Vivienda La Guaría

una audiencia con el Concejo Municipal para exponer el siguiente asunto.

La juramentación de la directiva de dicha asociación

Presidenta: María Isabel Álvarez H. ced: 1-630-270 Vic: Juan  
Granado Ulverde ced: 1-609-910 Sec: José Carlos Fernández  
Delgado ced: 1-875-732 Tes: Erick Corzo Marín ced: 1-796-  
973 y los vocales, Marlene Valerín Vega ced: 1-498-893, Efraín  
Umaña Salas ced: 1-673-236, José Pablo Arias Salorio ced: 1-1017-226.

A la vez me comprometo a disponer de un máximo de (siete) minutos para exponer y de remitirme solamente al asunto antes anotado.

Nota: El Fiscal: Walter Miranda Umaña ced: 1-896-704

M<sup>o</sup> Isabel Álvarez Álvarez  
NOMBRE COMPLETO

1-630-270  
CÉDULA

[Firma]  
FIRMA

228-97-35

000015

MOORE TEL: 244-2633 FAX: 244-0259 P.086103



**REGISTRO PUBLICO**  
CEDULA DE PERSONA JURIDICA

NUMERO	3-002-248803
--------	--------------

ASOCIACION PROVIVIENDA LA GUARIA DE ESCAZU

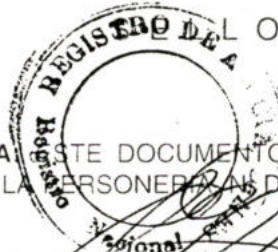
16-AGO-1999

EMITIDA

16-AGO-2009

VENCE

053



ADVERTENCIA: ESTE DOCUMENTO NO DEMUESTRA LA VIGENCIA DE LA PERSONERÍA DE LA INSCRIPCIÓN DE LA ENTIDAD.

*[Handwritten Signature]*

FIRMA DEL REGISTRADOR



*Lic. Gino Corazzari A.*

Abogado y Notario  
Derecho Penal

GINO CORAZZARI AGUILAR

NOTARIO PUBLICO

CERTIFICO

Que con vista al Registro de Asociaciones, se encuentra inscrita la Asociación ASOCIACION PROVIVIENDA LA GUARIA DE ESCAZU, Cédula de Personería Jurídica Tres- cero cero dos-doscientos cuarenta y ocho mil ochocientos tres, inscrita bajo el Expediente Número once mil trescientos ochenta y tres. Mismas citas donde consta que la señora MARIA ISABEL ALVAREZ ALVAREZ, Divorciada, Oficios del Hogar, Cédula de identidad uno-seicientos treinta- doscientos setenta, vecina de Escazú, es PRESIDENTA con facultades de Apoderada Generalísima sin límite de suma de la referida Asociación. Personería vigente a la hora de expedir esta Certificación.

Expido la presente Certificación a solicitud del interesado a las once horas del veintitres de agosto de mil novecientos noventa y nueve, agrego y cancelo los timbres de ley.





Lic. Gino Corazzari A.

ABOGADO Y NOTARIO  
DERECHO PENAL

000017

Registro de Plena Jurisdicción

Departamento de Moravia

Nombre: Gino Corazzari A.

Nº de cédula: 1-549-1437

Firma: *Gino Corazzari*

ACTA CONSTITUTIVA DE LA ASOCIACION PROVIVIENDA LA GUARIA  
DE ESCAZU, DE LAS 16 HORAS DEL 28 DE MAYO DE 1999. INSCRIPCION  
DE ACTA CONSTITUTIVA Y ELECCION DE PRIMERA JUNTA DIRECTIVA  
Y FISCAL. REGISTRO DE ASOCIACIONES



ACTA CONSTITUTIVA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA ASOCIACION PROVIVIENDA  
LA GUARIA DE ESCAZU, celebrada en la ciudad de San José, Cantón de Escazú,  
cincuenta metros al este de la Escuela Corazón de Jesús, al ser las dieciseis  
horas del veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y nueve, reunidas las  
siguientes personas en calidad de FUNDADORAS : MARIA ISABEL ALVAREZ ALVAREZ,  
Divorciada, Oficios del Hogar, Cédula de identidad uno-seicientos treinta-  
doscientos setenta, vecina de Escazú, Barrio Corazón de Jesús, MAYRA ALVAREZ  
ALVAREZ, Separada de hecho, Oficios del Hogar, Cédula de identidad uno-  
setecientos once-quinientos noventa y ocho, vecina de Escazú, Santa Eduviges,  
MAURICIO ARIAS RODRIGUEZ, casado una vez, Auxiliar de Contabilidad, Cédula de  
identidad uno-setecientos treinta y seis-ochocientos sesenta y tres, vecino de  
Escazú, ciento cincuenta al norte de TVA, HUBERT CAMPOS MORA, en Unión Libre,  
Comerciante, Cédula de identidad uno-setecientos cuarenta y uno-setecientos  
cuarenta, vecino de Escazú, Guachipelín, CARMEN CHAVARRIA PENA, soltera,  
Operaria, Cédula de identidad cinco-ciento treinta y cinco-ochocientos  
catorce, vecina de Escazú, ciento veinticinco al sur de la Pajarera, GEORGINA  
CHAVARRIA PENA, soltera, Operaria, Cédula de identidad cinco-doscientos  
treinta y ocho-quinientos noventa y cuatro, vecina de Escazú, Urbanización  
Manuel Antonio, MARCELA CHAVES TREJOS, soltera, Salonera, Cédula de identidad  
uno-novecientos noventa y tres-quinientos setenta y ocho, vecina de Escazú,  
Urbanización La Avellana, CRISTIAN ELIZONDO MATA, casado una vez, Taxista,  
Cédula de identidad uno-ochocientos nueve-seicientos veintiocho, vecino de  
Escazú, San Antonio, JOSE CELSO FERNANDEZ DELGADO, casado una vez, Oficinista,

466-15597

Cédula de identidad uno-ochocientos setenta y cinco- setecientos treinta y dos, vecino de Escazú, ochocientos este de la Municipalidad, JUAN MANUEL GRANADOS VALVERDE, casado una vez, Administrador, Cédula de identidad uno-seiscientos nueve-novecientos diez, vecino de Escazú, cien este de la Municipalidad, YENNY MARCELA GONZALEZ VALERIN, soltera, Miscelánea, Cédula de identidad uno-novecientos sesenta y ocho-quinientos cuarenta y dos, vecina de Escazú, cuatrocientos sur de la Escuela Venezuela, OLGA HERRERA VALVERDE, Unión libre, Oficios del Hogar, Cédula de identidad uno-setecientos veintiseis-seiscientos cuarenta y cinco, vecina de Escazú, cien oeste de la Pulpería Violeta, JORGE ENRIQUE MENDEZ PEREZ, casado una vez, Maestro de Obras, Cédula de identidad siete-cero sesenta y cuatro-novecientos cuarenta y uno, vecino de Escazú, Barrio Corazón de Jesús, YORLENY MIRANDA RODRIGUEZ, soltera, Dependiente, Cédula de identidad uno-novecientos sesenta y nuevedoscientos sesenta y dos, vecina de Escazú, quinientos norte del Cementerio, WALTER MIRANDA UMANA, casado una vez, Asistente Técnico Dental, Cédula de identidad uno-ochocientos noventa y seis-setecientos cuatro, vecino de Escazú, Urbanización Dulce María, GABRIELA SOLANO VARELA, divorciada, Cocinera, Cédula de identidad uno-ochocientos ochenta y cuatro-cuatrocientos uno, vecina de Escazú, cincuenta oeste del Ranchito, MAINOR TOSSO MARIN, casado una vez, Vigilante, Cédula de identidad uno-ochocientos dieciseis-quinientos treinta y nueve, vecino de Escazú, Barrio Corazón de Jesús, EFRAIN UMANA SALAS, casado una vez, Oficinista, Cédula de identidad uno-seiscientos setenta y tres-doscientos treinta y seis, vecino de Escazú, cien sur de la Bomba Shell, SAMADY MARLENE VALERIN VEGA, Separada de hecho, Operaria, Cédula de identidad uno-cuatrocientos noventa y ocho-ochocientos noventa y tres, vecina de Escazú, cuatrocientos sur de la Escuela Venezuela, OLGA VALVERDE SALAZAR, Separada de Hecho, Oficios del Hogar, Cédula de identidad unotrescientos cincuenta y tres-ochocientos ochenta y dos, vecina de Escazú, cien oeste de la Pulpería Violeta, ELSA VILLALOBOS GUZMAN, casada dos veces, Oficios del Hogar, Cedula de identidad seis-ciento tres-doscientos noventa y ocho, vecina de Escazú, cincuenta norte del Correo, ERICK TOSSO MARIN, Unión libre, Pastelero, Cédula de identidad uno- seiscientos noventa y seis-

y  
DEL  
o-  
la  
de  
le  
s  
a  
e

novecientos sesenta y tres, vecino de Escazú, Santa Teresita, CARLOS VARGAS MAYORGA, divorciado, Chofer, Cédula de identidad uno-cuatrocientos uno-mil trescientos treinta y cinco, vecino de Escazú, San Antonio, y JOSE PABLO ARIAS SABORIO, soltero, Oficinista, Cédula de identidad uno-mil diecisiete-doscientos veintiseis, vecino de Escazú, Barrio Corazón de Jesús, acuerdan constituir una ASOCIACION que se registrá por la Ley de Asociaciones y sus Reformas, Número doscientos dieciocho del ocho de agosto de mil novecientos treinta y nueve, que en el Marco Jurídico norma la Asociación, y por el siguiente Estatuto : ARTICULO PRIMERO : Se denominará ASOCIACION PROVIVIENDA LA GUARIA DE ESCAZU, entidad no lucrativa de carácter privado, que por su naturaleza será de duración indefinida. ARTICULO SEGUNDO : Su domicilio estará en la provincia de San José, Cantón de Escazú, cincuenta metros al este de la Escuela Corazón de Jesús. ARTICULO TERCERO : El fin de la Asociación será el promover formas y Proyectos de acción mancomunada y solidaria para la obtención de Vivienda Propia de los Asociados. ARTICULO CUARTO : Para cumplir sus Fines realizará entre otras las siguientes actividades : a) recaudar contribuciones obligatorias y voluntarias entre sus asociados. b) gestionar Partidas Especificas, Donaciones de Entidades públicas y privadas tanto nacionales como extranjeras. c) podrá la Asociación adquirir toda clase de bienes siempre dentro de las limitaciones del Artículo cuarenta y tres del Código Civil, celebrar contratos de toda índole, y realizar todo tipo de operaciones lícitas para la consecución de sus fines. ARTICULO QUINTO : La Asociación contará con los siguientes Recursos Optativos: a) contribuciones voluntarias de los asociados. b) cuotas obligatorias de los Asociados fijadas por la Junta Directiva c) Donaciones, Partidas Especificas, Subvenciones del Estado, Municipalidades, e Instituciones Públicas y Privadas. c) los ingresos que se recauden de las distintas actividades que se realicen. ARTICULO SEXTO : La Asociación tendrá las siguientes Categorías de Asociados : a) Fundadores, que son aquellos participantes en la Asamblea Constitutiva. b) Activos, que son los que ingresen posteriormente a la Asociación y que estén en pleno goce de sus derechos, y c) Honorarios, que son aquellas personas que han colaborado efectivamente al desarrollo y consolidación de la Asociación, cuyo

recomendado por la Junta Directiva, y su nombramiento deberá ser aprobado por la Asamblea General. Tendrán derecho a voz y voto los Asociados Fundadores y los Activos que estén en pleno goce de sus derechos, los Honorarios sólo participarán en las Asambleas Generales con derecho a voz pero sin voto, no pudiendo ser electos en los cargos Directivos ni Fiscalía, ni estarán sujetos a los demás deberes que tienen los Asociados Fundadores y los Activos. ARTICULO SETIMO : para la afiliación de los Asociados se observarán las siguientes reglas : a) el interesado presentará solicitud por escrito dirigida a la Junta Directiva indicando sus datos personales y su deseo de afiliarse. b) la afiliación deberá ser aprobada por la Junta Directiva por mayoría simple, y comunicado a los asociados en Asamblea General. ARTICULO OCTAVO : Los Asociados dejarán de pertenecer a la Asociación por las siguientes causas : a) fallecimiento del asociado. b) renuncia voluntaria dirigida por escrito a la Junta Directiva. c) por expulsión acordada por las dos terceras partes de los presentes en la Asamblea General, por cualquiera de los siguientes motivos : c-1) conducta inmoral que atente contra el buen nombre de la Asociación. c-2) uso indebido de los activos físicos y económicos de la Asociación. c-3) cuando un asociado actúe en nombre de la Asociación sin estar facultado para ello. c-4) El no pago injustificado de dos cuotas consecutivas obligatorias. En todo caso, antes de decretarse la expulsión del asociado, se levantará una Información Sumaria por la Fiscalía, cuyo resultado con imputación de cargos se le comunicará por escrito al asociado, a quien se le dará un plazo de ocho días hábiles para que presente sus alegatos de descargo. Los Autos ( entiéndase informe de la fiscalía y alegatos de defensa del asociado ) se someterán a conocimiento de la Asamblea quien decidirá en definitiva, siendo necesario para decretar la expulsión los votos de las dos terceras partes de los presentes en la Asamblea. Lo anterior, sin perjuicio de que el asociado expulsado pueda recurrir a la jurisdicción respectiva a hacer valer los derechos que considere violentados con la decisión de la Asamblea de expulsarlo. ARTICULO NOVENO : Los asociados tendrán los siguiente derechos : a) elegir y ser electos en los cargos directivos o Fiscalía de la Asociación. b) participar en las actividades educativas, culturales y

sociales que organice la Asociación. c) participar con voz y voto en las Asambleas Generales. d) presentar mociones y sugerencias en Asambleas. e) denunciar ante la Fiscalía y la Asamblea General cualquier irregularidad que notare en el desempeño de las funciones directivas y otros miembros de la Asociación. ARTICULO DECIMO : Son deberes de los Asociados : a) cumplir con la Ley de Asociaciones, el Estatuto y los Reglamentos de la Asociación. b) asistir a las reuniones a los que fueren convocados. c) cooperar con el buen desarrollo de las actividades de la Asociación. d) contribuir obligatoriamente con las cuotas quincenales fijadas por la Junta Directiva. ARTICULO DECIMO PRIMERO : La Asociación contará con los siguientes Organos : a) La Asamblea General. b) La Junta Directiva. c) La Fiscalía. ARTICULO DECIMO SEGUNDO : De la Asamblea General : es el Organó máximo de la Asamblea compuesto por la totalidad de los Asociados. habrá dos tipos de Asambleas : Ordinaria y Extraordinaria. La Asamblea Ordinaria se reunirá una vez al año en la primera quincena del mes de mayo de cada año, a efecto de escuchar los informes de labores del Presidente, y Tesorero de la Junta Directiva, así como de la Fiscalía, y elegir cuando corresponda a los miembros de la Junta Directiva y Fiscalía. Extraordinariamente se reunirá cada vez que la Junta Directiva la convoque, la Fiscalía lo considere necesario, o lo soliciten asociados que representen la tercera parte del total de los asociados. Las Asambleas tanto Ordinarias como Extraordinarias serán convocadas por el Secretario con ocho días naturales de anticipación por medio de carta circular. Se considerará constituida en primera convocatoria cuando concurren la mitad de los asociados, de no presentarse el mínimo indicado se reunirá en segunda convocatoria media hora después con el número de miembros presentes, que en ningún caso podrá ser menor a los puestos elegibles en los Organos de la Asociación. Los asuntos se aprobarán por mayoría simple de votos, excepto en los casos que por la Ley o este Estatuto se requiera el voto de las dos terceras partes de los asociados. ARTICULO DECIMO TERCERO : Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria : a) elegir cada año la Junta Directiva y Fiscal pudiendo ser reelectos. b) conocer, aprobar, rechazar, o modificar los informes de labores que le rindan los otros organos. c) acordar la compra de

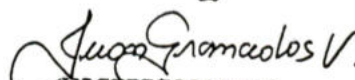
bienes, y aceptar donaciones y legados. d) aprobar los reglamentos que dicta la Junta Directiva, y el presupuesto del año correspondiente. e) Fijar el Monto de la Póliza de Fidelidad que deberá suscribir el Tesorero de la Asociación. f) nombrar los Asociados Honorarios y demás atribuciones otorgadas por Ley. ARTICULO DECIMO CUARTO : Son atribuciones de la Asamblea Extraordinaria : a) llenar las vacantes ocurridas por ausencias definitivas de la Junta Directiva o en la Fiscalía. b) reformar el Estatuto y los Reglamentos. c) acordar la disolución de la Asociación. d) acordar la expulsión de los asociados y demás atribuciones dadas por ley. ARTICULO DECIMO QUINTO : De la Junta Directiva : La dirección de la Asociación reside en la Junta Directiva, la que estará integrada por siete miembros en los puestos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Vocal Primero, Vocal Segundo, y Vocal Tercero, los cuales serán electos en Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la primera quincena del mes de mayo cada dos años. Durarán en sus cargos por un periodo de dos años, y entrarán en posesión de sus cargos quince días después del nombramiento. Las ausencias temporales de los miembros de la Junta Directiva, a excepción del Presidente, serán suplidos por la misma Junta Directiva, en caso de ausencias definitivas, la misma Junta Directiva suplirá dichas ausencias mientras se convoca a Asamblea General Extraordinaria, para que llene las vacantes por el resto del periodo. ARTICULO DECIMO SEXTO : La Junta Directiva se reunirá en forma ordinaria cada quince días, y de manera extraordinaria cuando lo considere necesario. Será convocada por el Secretario por medio de carta circular con ocho días naturales de anticipación.. Formarán quorum la mitad más uno de sus miembros, y sus acuerdos se tomarán por simple mayoría de votos. ARTICULO DECIMO SETIMO : Las atribuciones de la Junta Directiva son las siguientes : a) tomar los acuerdos necesarios para que la Asociación cumpla sus fines. b) presentar anualmente un informe de labores a la Asamblea General, c) ejecutar los acuerdos tomados por la Asamblea General, d) elaborar el plan de trabajo y el presupuesto anual, e) velar por el patrimonio de la Asociación y el fiel cumplimiento de los Estatutos y los Reglamentos, f) convocar a Asambleas Generales a través del Secretario o Presidente, g) nombrar las Comisiones que considere necesarias,

h) recibir las solicitudes de afiliación y de renuncia de los asociados, así como recomendar a los asociados honorarios, i) autorizar la apertura de cuentas bancarias a nombre de la Asociación. j) autorizar las firmas del Presidente y Tesorero para que puedan girar los cheques contra las cuentas de la Asociación. Los cheques deberán llevar obligatoriamente la firma de ambos. k) Fijar las Cuotas Obligatorias que los Asociados deberán pagar quincenalmente para los fines de la Asociación. ARTICULO DECIMO OCTAVO : De la Fiscalia : Habrá un tercer Organó independiente denominado Fiscalia, que estará integrado por un Fiscal mayor de edad, nombrado por la Asamblea General Ordinaria, en la primera quincena del mes de mayo cada dos años Durará en su cargo por un periodo de dos años, y entrará en posesión de su cargo quince días después del nombramiento, y tendrá las siguientes atribuciones : a) supervisar todas las operaciones y movimientos económicos de la Asociación, b) velar por el fiel cumplimiento de la Ley, Estatutos, y Reglamentos que emita la Asociación, c) rendir un Informe Anual a la Asamblea, d) oír quejas de los asociados y realizar las investigaciones pertinentes, e) solicitar la convocatoria a Asamblea Extraordinaria cuando lo considere necesario, f) participar con voz pero sin voto en las sesiones de Junta Directiva, donde se traten asuntos que tengan ingerencia con su gestión, g) hacer del conocimiento de la Junta Directiva , o en su defecto de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, cualquier irregularidad que lesione el prestigio o la buena marcha de la Asociación, h) realizar la información sumaria en el caso de que se pretenda la expulsión de un asociado. ARTICULO DECIMO NOVENO : Atribuciones de los miembros de la Junta Directiva : Primero : El Presidente será el Representante Judicial y Extrajudicial de la Asociación, con carácter de Apoderado Generalísimo sin límite de suma. Presidirá las sesiones de Asamblea, y las reuniones de la Junta Directiva, firmará las Actas junto con el Secretario, autorizará junto con el Tesorero los pagos que la Junta Directiva acuerde, y llevará la iniciativa en todas las gestiones que la Asociación emprenda. Asimismo mantendrá actualizada la Personería y Cédula Jurídica de la Asociación, y presentará a la Asamblea el Informe anual de labores. Segundo : El Vicepresidente sustituirá al Presidente en sus ausencias

temporales con iguales atribuciones y obligaciones. Tercero : El Secretario confeccionará las Actas de las reuniones de Asamblea General y de Junta Directiva, las firmará junto con el Presidente una vez que hayan sido aprobadas por el Organismo respectivo. Deberá llevar en perfecto orden y debidamente legalizados los Libros de Actas, de Asambleas Generales, de Actas de la Junta Directiva, y del Registro de Asociados, cuyos asientos de inscripción serán firmados por el Presidente y el Secretario. Dará lectura a la correspondencia, y llevará un Archivo ordenado y completo. Cuarto : El Tesorero tiene como obligación cuidar de los Fondos de la Asociación, los que depositará en una Cuenta Corriente en uno de los Bancos del Sistema Bancario Nacional, o Banca Privada a nombre de la Asociación. Los Depósitos o Retiros se harán con la firma mancomunada del Presidente y el Tesorero, y en ausencia temporal del Presidente firmará el Vicepresidente. Deberá rendir un Informe anual a la Asamblea, y llevará al día ordenados y legalizados los Libros de Diario, Mayor, e Inventarios y Balances. Deberá estar cubierto con una Póliza de Fidelidad de acuerdo al Artículo venticuatro de la Ley de Asociaciones, cuyo monto se fijará en la Asamblea General. Quinto : Corresponde a los Vocales ayudar en las tareas que les encomiende la Junta Directiva, y sustituir en forma temporal cuando se ausente algún miembro de la Junta Directiva, a excepción del Presidente. ARTICULO VIGESIMO : Las reformas totales o parciales del Estatuto, deberán aprobarse en la Asamblea General Extraordinaria por las dos terceras partes de los asociados presentes en la Asamblea, y su inscripción se hará conforme al Artículo diecinueve de la Ley de Asociaciones y sus Reformas. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO : La Asociación podrá disolverse cuando concurren las causas indicadas en los Artículos trece, ventisiete, y treinta y cuatro de la Ley de Asociaciones y sus Reformas. Al extinguirse la Asociación sus bienes se distribuirán entre los asociados que estén en pleno goce de sus derechos y se pedirá al Juez Civil del domicilio de la Asociación que nombre de uno a tres Liquidadores, quienes devengarán el tanto por ciento fijado en el Artículo catorce de la Ley. En este mismo acto, una vez aprobado el anterior Estatuto, se procede a la elección de la primera Junta Directiva y Fiscal, para cubrir el período que va del veintiocho de mayo

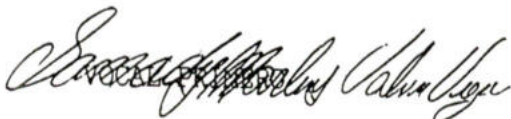
de mil novecientos noventa y nueve al veintisiete de mayo del año dos mil uno, recayendo el nombramiento en forma definitiva en las siguientes personas : En la Junta Directiva : PRESIDENTE : MARIA ISABEL ALVAREZ ALVAREZ. VICEPRESIDENTE : JUAN MANUEL GRANADOS VALVERDE. SECRETARIO : JOSE CELSO FERNANDEZ DELGADO, TESORERO ERICK TOSSO MARIN, VOCAL PRIMERO : SAMADY MARLENE VALERIN VEGA, VOCAL SEGUNDO: EFRAIN UMANA SALAS, VOCAL TERCERO: JOSE PABLO ARIAS SABORIO. Como FISCAL : WALTER MIRANDA UMANA. Todos los nombrados aceptan sus cargos y toman posesión de los mismos. Se solicita al Registro Público de Asociaciones por este acto, que se extienda la respectiva Cédula de Personería Jurídica de esta Asociación, para tal efecto en la fotocopia del Acta presentada al Registro Público se adjuntan los timbres de Ley. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la Asamblea al ser las diecisiete horas del veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

  
PRESIDENTE

  
VICEPRESIDENTE


  
SECRETARIA

  
TESORERO

  
VOCAL PRIMERO

  
VOCAL SEGUNDO.

  
VOCAL TERCERO

  
FISCAL

SON AUT :



BANCO DE COSTA RICA  
Agencia Registro Nacional  
11 JUN 1999  
Johnny E. Calvo  
Castillo  
CAJERO

SELLO CAJERO

\*\*\*\*\*  
BANCO DE COSTA RICA  
AGENCIA : REGISTRO NACIONAL  
ENTERO : 06110523-3 11/06/99 08:55:00  
-----  
REGISTRO NACIONAL \*\*\*\*\*2,000.00  
FISCAL \*\*\*\*\*125.00  
ARCHIVO NACIONAL \*\*\*\*\*20.00  
COLEGIO DE ABOGADOS \*\*\*\*\*50.00  
-----  
SUB-TOTAL : \*\*\*\*\*2,195.00  
DESCUENTO: \*\*6.00 \*\*\*\*\*131.70  
-----  
COLONES TOTAL : \*\*\*\*\*2,063.30  
BOLETA: 600484  
NUMERO:  
FECHA : 11/06/99  
CEDULA:  
\*\*\*\*\*  
BLANCO > ORIGINAL, OTRO COLOR > COPIA

BANCO DE COSTA RICA  
Agencia Registro Nacional  
11 JUN 1999  
Johnny E. Calvo  
Castillo  
CAJERO

SELLO CAJERO

\*\*\*\*\*  
BANCO DE COSTA RICA  
AGENCIA : REGISTRO NACIONAL  
ENTERO : 06110521-9 11/06/99 08:54:51  
-----  
REGISTRO NACIONAL \*\*\*\*\*2,000.00  
COLEGIO DE ABOGADOS \*\*\*\*\*50.00  
-----  
SUB-TOTAL : \*\*\*\*\*2,050.00  
DESCUENTO: \*\*6.00 \*\*\*\*\*123.00  
-----  
COLONES TOTAL : \*\*\*\*\*1,927.00  
BOLETA: 600484  
NUMERO:  
FECHA : 11/06/99  
CEDULA:  
\*\*\*\*\*  
BLANCO > ORIGINAL, OTRO COLOR > COPIA

RAZON DE CORRECCION Y NOTAS: Que el estado civil de las siguientes personas: MARIA ISABEL ALVAREZ ALVAREZ, SOLANO VARELA, VARGAS MAYORGA, es divorciadas en primeras nupcias. Que el estado civil de MAYRA ALVAREZ ALVAREZ, VALERIN VEGA y, VALVERDE SALAZAR, es casados una vez, separados de hechos. Que el estado civil de CAMPOS MORA, HERRERA VALVERDE y TOSSO MARIN es: solteros, en unió n libre. Que el periodo de nombramiento de la Junta Directiva es cada dos años y en ese sentido debe tenerse por corregida la clausula decimo tercera. Que en folio tres vuelto, línea dieciseis y folio cuatro frente, línea doce, despù es de nombramiento, intercàlese y lèase: " SEA EL PRIMERO DE JUNIO CORRESPONDIENTE ". Que en folio cuatro vuelto, ùltima línea despues de " va ", intercàlese y lèase: " POR ESTA UNICA VEZ " y, en folio cinco frente, línea uno, por " veintisiete ", lèase correctamente " TREINTA Y UNO ". San Josè, veintidòs de junio de mil novecientos noventa y nueve.

x ~~María Isabel Álvarez~~

x José Roberto

Cecilia



REPUBLICA DE COSTA RICA REGISTRO NACIONAL

REGISTRO DE ASOCIACIONES

11383

INSCRITA BAJO EL EXPEDIENTE NO-----

FORMANDO LOS FOLIOS DEL 1 AL 13

FECHA 16-8-99.....

.....  
Firma del funcionario que autoriza

REGISTRO NACIONAL

SECCION CEDULAS JURIDICAS

NUMERO DE CEDULA ASIGNADO 3002-- 248803.....

FECHA 16-8-99.....

.....  
Firma del funcionario que autoriza

GACETA NO. 143.....

Con fecha 23-7-99.....

23 de agosto de 1999

Sra. María Saborío de la Espirella  
Municipalidad de Escazú  
S.O.

Estimada Sra.

Visión Mundial forma parte de una confraternidad internacional, que se fundó en 1950, y apoya proyectos en más de 90 países alrededor del mundo, supliendo las necesidades de las personas golpeadas por situaciones de pobreza o emergencia. Los niños son siempre las víctimas más numerosas e inocentes de tales situaciones.

En Costa Rica, Visión Mundial realiza proyectos de desarrollo desde 1986. En la actualidad apoya proyectos en 28 comunidades de Guanacaste y 29 comunidades en Upala, que benefician a más de 7000 niños y niñas. En estos proyectos se promueve el desarrollo de los niños, sus familias y comunidades con actividades que impulsan acueductos, la atención primaria de la salud, capacitación agrícola, apoyo a la educación y actividades productivas que generen fuentes de empleo, entre otras.

Nuestros recursos financieros provienen de personas, organizaciones o empresas generosas, que deciden patrocinar un niño o apoyar un proyecto. Su donativo se une al de otros patrocinadores para hacer posible ese desarrollo.

En nuestro propósito solicitarle su apoyo para patrocinar un niño o una niña, o apoyar alguno de nuestros proyectos a desarrollar. Este patrocinio consiste en un aporte mensual de 5.000 colones o bien una donación especial única. Su contribución la puede hacer mediante depósito bancario, cualquier tarjeta de crédito o de débito o si lo desea podemos pasar a su Oficina.

Favor ante cualquier duda o inquietud comunicarse a nuestro teléfono 283-4050 y con gusto le atenderemos.

Una niña o un niño muy necesitados están esperando su ayuda. No respondan con un "mañana", el futuro se forja hoy!.

Atentamente,



José Hernández Gutiérrez  
Mercadeo





*Dirección Ejecutiva*

2 de septiembre de 1999

A: Señores miembros del Concejo Municipal  
De: Comisión Celebración del día del Régimen Municipal.

Con el fin de fomentar las relaciones entre la comunidad y de los servidores municipales, por instrucción del señor Alcalde se nombró una comisión para celebrar el "Día del Régimen Municipal" el próximo sábado 4 de setiembre.

Como parte del festejo se ha programado dos actividades; la primera a realizar en el Estadio de Escazú con un torneo relámpago de ligas menores en donde se contará con música en vivo de parte de la Banda Municipal, mascaradas y un refrigerio a todos los niños participantes (incluye hijos de empleados), finalizando con un partido de fútbol entre empleados municipales.

El segundo evento se efectuará en el centro Turístico "El Chumico" propiedad del señor Edgar Badilla Roldán con un almuerzo estilo parrillada, a la vez un baile con música en vivo de 2:00 a 6:00 pm. preferiblemente solo adultos.

A todas las personas que enviaron su boleta de participación, al ingresar al lugar se le entregará los tiquetes respectivos para el disfrute de las comidas y bebidas ( no incluye licor).

Atentamente

  
Lic. Mario Porras Madrigal

  
Efraín Umaña Salas

  
Bach. Cynthia Fontana Solís. MBA.

*Municipalidad de Escazú*

## DECLARACIÓN DE LA CIUDAD DE LA PAZ, BOLIVIA

1. La humanidad vive cada vez más en un mundo urbanizado, que coexiste con zonas rurales históricamente excluidas. En los inicios del siglo XXI la mayoría de la población del planeta vivirá en ciudades, pero muchas áreas rurales no integradas al sistema de relaciones políticas, económicas, culturales y comunicacionales organizado desde las ciudades, acaso sobreviva en la marginación. Esta realidad significa, por un lado, un creciente protagonismo político de las ciudades y sus instancias de gobierno, que se ven enfrentados a demandas diversas y multiplicadas de sus ciudadanos; y por otro lado, un incremento de los desequilibrios sociales, ambientales y regionales que se expresan en un deterioro de la calidad de vida de inmensas mayorías urbanas. Nuestros estados nacionales, que se han visto obligados a construir espacios supranacionales de soberanías compartidas para enfrentar los retos de la competitividad global, deben enfrentar también una nueva realidad en la que ciudades y ciudadanos recuperan cada vez más potestades, decisiones y recursos. La nueva situación convierte a las ciudades en el ámbito privilegiado de gestión de lo global, pero ello no se ha expresado aun en reformas institucionales que le otorguen a los gobiernos de las ciudades todas las facultades de decisión y de recursos para hacer frente a los nuevos retos. En los países de América Latina y el Caribe, la constitución de megaciudades hace más aguda ambas tendencias.

2. La ciudad contemporánea es multicultural. El inmenso impacto de las migraciones internas e internacionales han hecho de los espacios urbanos un mosaico en el que se cruzan identidades de todo tipo y culturas diversas. Aun en las sociedades más homogéneas las diversidades regionales forman tradiciones distintas. El despliegue de la globalización universaliza la multiculturalidad, pero ha producido en algunas partes del mundo, como resultado del intento de imponer una sola cultura y una sola civilización, el repliegue defensivo de identidades que, guiadas por el miedo, tienden a propiciar comportamientos agresivos y violentos. Tal es el caso de los fundamentalismos, muchas veces terroristas, que se originan en los países más pobres, y de un racismo de segunda generación que amenaza las tradiciones democráticas de los países más ricos. No asumir la creciente diversidad de nuestras ciudades, especialmente la étnica y la de género, es una riesgosa fuente de tensiones sociales, y, a la larga, de ingobernabilidad. La

discriminación, la exclusión y la desigualdad hacen más grave esta realidad. Frente a las identidades grupales que acentúan las diferencias de modo violento, y al individualismo exacerbado que invoca la supuesta superioridad de una cultura, la única respuesta es afirmar el diálogo intercultural y la convivencia democrática entre países y entre ciudadanos. Pese a la persistencia de arraigados prejuicios étnicos, en general en América Latina y el Caribe las tensiones de éste origen no han desembocado en el aliento a la disolución de nuestros estados.

3. Reconocer la nueva importancia política de las ciudades y su esencia multicultural es el fundamento para consolidar la autonomía municipal y la participación ciudadana. El respeto a la autonomía municipal al interior de nuestros estados, la ampliación de sus competencias, el ejercicio de sus decisiones y el goce, generación y asignación de recursos, no son solamente condición de vida democrática, sino también una de las estrategias para construir el desarrollo social, político, cultural y ético de nuestras sociedades. Sin el despliegue de todas las capacidades de las personas, informadas, educadas y seguras de sí mismas para asumir el riesgo de su libertad personal, es imposible enfrentar los retos de la nueva sociedad del conocimiento. Atentar contra la autonomía municipal, ejercida dentro de los pactos constitucionales construidos en libertad; impedir la participación ciudadana, practicada a través de las regulaciones que se otorguen las ciudades, es atentar contra la democracia, el desarrollo y la paz.

4. La autonomía municipal enfrenta diversos escollos. Unos provienen de inercias culturales y políticas del pasado que no logran aun asimilar la nueva situación. Otros, de tradiciones centralistas y autoritarias profundamente arraigadas en mentalidades, instituciones y pautas de comportamiento. Ambos son agudizados por que la creciente pluralidad política de nuestros países, que da lugar a gobiernos nacionales y municipales de distinto signo político, sin los necesarios cambios en la cultura política que permitan la convivencia, el diálogo y la tolerancia, permiten el uso de las competencias y los recursos para atentar contra las ciudades, sus gobiernos, y sus ciudadanos. Conspira también contra la autonomía municipal una descentralización de competencias sin recursos ni capacidades para agenciárselos, situación que deviene en el abandono de obligaciones sociales básicas de nuestros estados. La autonomía municipal es base de la vida democrática de nuestros estados, y, como en la historia republicana de nuestros países, es cuna de libertades y tumba de tiranos. También la autonomía municipal debe enfrentar el obstáculo de la propia generación de las capacidades cívicas y de las competencias técnicas

necesarias para ejercerla: por ello es una demanda, pero es también una responsabilidad.

5. La participación ciudadana también enfrenta sus propios impedimentos para desarrollarse. La dificultad para saber propiciarla –donde, cuando, como, para que y en que nivel se participa- es una de ellas. La persistencia de culturas clientelares y la ausencia de valores cívicos en nuestras poblaciones, es otra. También lo es una idea autoritaria y tecnocrática del poder, que asocia a la democracia con el caos y la ineficiencia, y a la concentración de la información y de las decisiones en pocas manos con el orden y la eficacia. Auspiciar la participación ciudadana requiere liderazgos con voluntad de promoverla; convencimiento de las bondades del diálogo y el consenso para lograr continuidad en las políticas; y educación y democratización de la cultura para construir ciudadanos y ciudadanas con capacidad de ejercer críticamente sus derechos y sus obligaciones.

6. Reconocer el nuevo protagonismo de las ciudades y sus gobiernos, visibilizar y hacerse cargo de la multiculturalidad de las sociedades en que vivimos, respetar la autonomía municipal, fomentar la participación ciudadana, es construir una cultura de paz. Esta es hoy más necesaria que nunca, sobre todo cuando algunos de los civilizados, rompiendo las normas de convivencia internacional, nos muestran algo de la barbarie de la que somos capaces los seres humanos. América Latina y el Caribe, que en los últimos años ha sabido salir en muchos de sus países de conflictos militares internos o fronterizos, debe ahora construir una cultura de paz para enfrentar otras violencias, menos obvias pero igualmente mortales: la violencia del hambre, la violencia de la desigualdad, la violencia de la exclusión y del prejuicio étnico, la violencia contra la mujer y contra los niños, la violencia familiar, la violencia de la inseguridad pública, la violencia del crimen organizado y de los distintos tipos de tráfico ilegales, la violencia de la corrupción en nuestra vida pública, la violencia financiera de un sistema que premia la especulación y castiga la actividad productiva.

Por todo ello, los asistentes a la II Reunión de la Red de Ciudades Latinoamericanas y Caribeñas por la Paz, alcaldes y alcaldesas, intendentes, jefes de gobierno, síndicos, jefes de gabinete, secretarios y secretarias de gobierno, concejales y concejalas, acuerdan:

1. Acoger la propuesta de la ciudad de Lima y de Huancavelica, Perú, de ser organizadores y sede de nuestra III Reunión de la Red de Ciudades Latinoamericanas y Caribeñas por la Paz.
2. Propiciar un intercambio con los organismos internacionales, especialmente los de financiamiento y crédito, para que revisen y actualicen su relación con los gobiernos municipales.
3. Encargarle al Unidad para la Cultura y la Gobernabilidad de la UNESCO, instancia acompañante del proceso de creación y gestión de la Red, auscultar la posibilidad de promover un fondo intermunicipal para promover la cultura de paz.
4. Solidarizarnos con los procesos de paz en curso en la región, y de manera destacada el que se desarrolla en Colombia.
5. Solidarizarnos con los municipios que sufren agresiones de diversa índole en contra de su autonomía y vida democrática.
6. Trasmitir a las instancias respectivas, las iniciativas de declaratoria de patrimonio mundial de ciudades latinoamericanas y caribeñas, que han sido enunciadas en esta reunión.
7. Agradecer a la alcaldía de la ciudad de La Paz, Bolivia, y a la UNESCO y su proyecto DEMOS, haber organizado este espacio de diálogo y encuentro plural sobre las experiencias de nuestros gobiernos locales.

La Paz, Bolivia, a 17 de julio de 1999.

Per / M. 02/04/44.

SECRETARIA MUNICIPAL DE L.  
Sección 80 Art. \_\_\_\_\_ Inc. \_\_\_\_\_  
Fecha 7/9/99

Acta No. 99  
Artículo No. \_\_\_\_\_

MUNICIPALIDAD  
DE  
ESCAZU

Sesión Ord.  
Mart 14/8/99  
000031

SECRETARIA  
=====

CONCEJO Y SECRETARIA MUNICIPAL

AUDIENCIAS

FECHA: 26 Agosto 1999

Señores  
Concejo y Secretaría  
Presente

Estimados señores:

Atento solicito en nombre de: Comité recuperación calle Lajas

una audiencia con el Concejo Municipal para exponer el siguiente asunto.

Verificar que ha pasado con el convenio y cuando  
comienzan los trabajos

A la vez me comprometo a disponer de un máximo de (siete) minutos para exponer y de remitirme solamente al asunto antes anotado.

Mario Alberto Saborío Montero 1-466-296  
NOMBRE COMPLETO CÉDULA  
Telefono # 289-85-57

Mario Saborío  
FIRMA



# Municipalidad de Escazú

Tel: 289-5575 - 228-0315 - 228-0616 / Fax: 289-5566 / Apartado: 552-1250, Escazú

000032

SMe-

Señor (es)

Presente

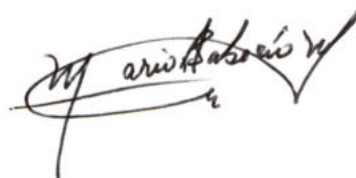
Estimado señor (es)

La presente tiene como fin comunicarle que la audiencia solicitada se le concede para el 14 de Setiembre de 1999, a partir de las 19:00 horas.

Valga destacar, que en caso de existir cambio en la fecha, se le comunicará previamente al número de teléfono o fax que su persona o representada indiquen, en la solicitud planteada. En caso de que no puedan presentarse a la hora y fecha señalada se le ruega avisar con antelación.

Sin más por el momento se despide siempre atenta,

  
Lesbia Canelo Zamora  
Secretaria Municipal



C. Archivo.

26 de agosto de 1999

SEÑOR

CONSEJO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE ESCAZU

Estimado señor:

Por haberse ordenado así en sumaria 99-798-283(1) seguida contra ADRIAN CHINCHILLA MIRANDA por el delito de PREVARICATO en perjuicio de JAVIER OCAMPO ZAMORA.

Sírvase indicar a este despacho, el nombre y puesto que ejerce cada unas de las personas que conforman el CONSEJO MUNICIPAL de dicha Municipalidad.

  
LIC. RAFAEL CALDERON PACHUCHO  
FISCALIA DE  
PAVAS  
PODER JUDICIAL - COSTA RICA

SECRETARIA  
MUNICIPALIDAD DE ESCAZU  
RECIBIDO  
Fecha: 03/9/98  
Firma: [Handwritten Signature]

MPI de ...

...

...

...

...

...

...

...



SECRETARIA MUNICIPAL

Sección 80 Art.     

Fecha 7/9/99

Acta No. 99

Artículo No.

26-agosto-1999

Señores  
Concejo Municipal  
Escazú

SECRETARIA  
MUNICIPALIDAD DE ESCAZU  
RECIBIDO  
Fecha: 11/9/99.  
LCP.

Muy estimados señores:

Respetuosamente me dirijo a ustedes, como representante de Plantaciones Exótica, S.A., vivero situado en la esquina opuesta a Rosti Pollos, en la entrada principal de Trejos Montealegre, para solicitar su autorización en precario del área verde pública de nuestra propiedad, con base a la situación que describo a continuación.

Desde la apertura de Rosti Pollos y el Edificio Malinche, quienes ocuparon el área verde publica en invasión precaria como área de parqueo, nos hemos visto seriamente afectados por la cantidad de vehículos que se aparcan en la vía pública al frente de nuestra propiedad, interviniendo en la comodidad y atención de nuestros a clientes.

Por lo anterior, vemos de urgente necesidad, acondicionar asimismo, el área verde publica adyacente a nuestra propiedad como área de parqueo para nuestros clientes. Conscientes de la importancia de las áreas verdes y dada la actividad de nuestra empresa, es de nuestro mayor interés conservar el aspecto natural del la misma, por lo que utilizaríamos zacate block con inserción de jardines y arreglos de plantas en puntos estratégicos.

En espera de su respuesta y los términos de su resolución, me suscribo a sus órdenes,

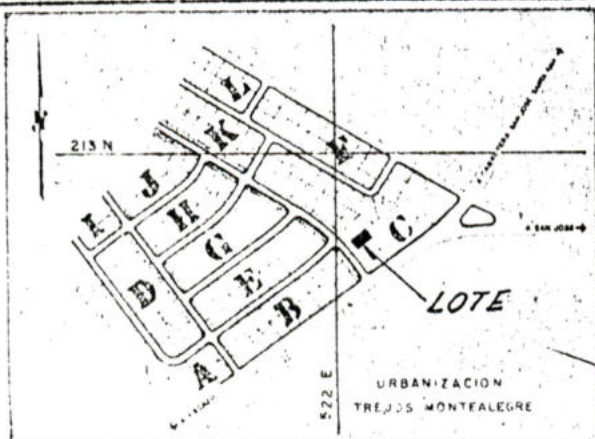
*Lorena Pinto B.*

Lorena Pinto

Asistente Administrativa

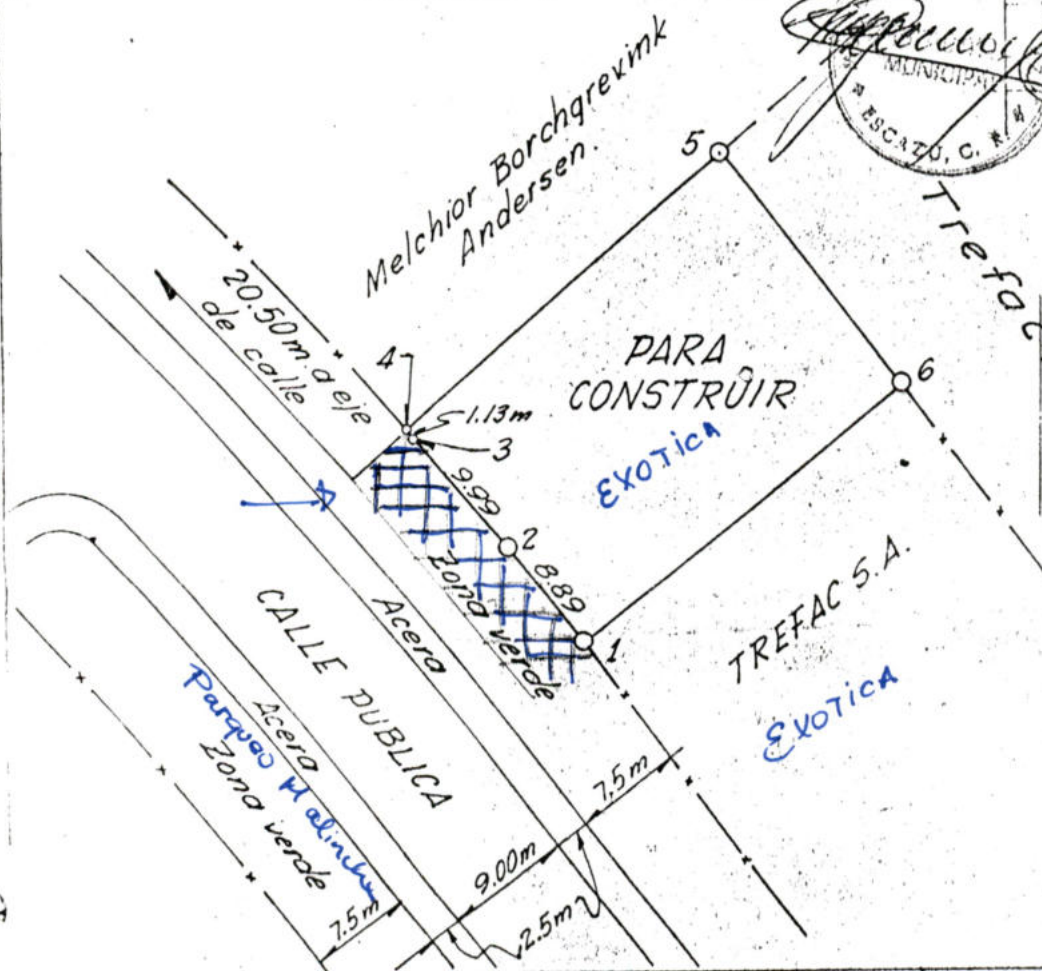
Adjunto: Plano del Catastro, con el área a nivelar señalada.

m.0



UBICACION ( SIN ESCALA )

DERROTERO		
EST.	RUMBO	DIST.
1		
2	N 38° 03' W	8.89
3	N 39° 46' W	9.99
4	N 40° 43' W	1.13
5	N 48° 57' E	30.00
6	S 37° 20' E	21.68
1	S 52° 09' W	29.33



**CATASTRO**  
 ST-17986-71  
 07 SET. 1975  
 (Fecha)  
 Jefe Servicios Catastrales



Propiedad de : TREFAC S.A. Situado en el :  
 Distrito 3º San Rafael, Cantón 2º Escazú de la —  
 Provincia de San José. — Segregación de la finca  
 Inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el :  
 Tomo : 1921 Folio : 553-554 No : 106,027 Asiento : 1-2 y 22  
 Del Partido de San José

Mide : 616.31 m<sup>2</sup>

Escala 1 : 500

Inq. Top. Rafael Humberto Solo Parra (I.T.P. No. 112)  
 Protocolo No. 262. Folios 158-160  
**SEPTIEMBRE 1975**

SECRETARIA MUNICIPAL DE ...  
Sesión 80 Art. \_\_\_\_\_  
Fecha 7/9/99

Acta No. 99  
Artículo No. \_\_\_\_\_

SECRETARIA  
MUNICIPALIDAD DE ESCAZU  
RECIBIDO  
Fecha: 03/9/09  
Firma: LF

# ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL URBANIZACION LA AVELLANA

19 de agosto de 1999  
Ref. URAVE.002/99

Señores  
Comisión de Asuntos Sociales  
Municipalidad de Escazú  
Escazú

Estimados señores:

Les dirigimos la presente con el fin de buscar por esta vía una solución armoniosa y acorde a los intereses de todas las partes, en relación a la discusión que se ha suscitado en torno al destino que este municipio pretende dar a un lote ubicado en la Urbanización La Avellana. Es probable que parte del problema se deba al hecho de que la urbanización se terminó de construir hace más de 10 años y a que los actuales funcionarios municipales no disponen de la documentación respectiva, la cual obra en nuestro poder, que es clara en cuanto a cuales fueron los lineamientos urbanísticos y legales a los que está sometida la urbanización en un conjunto y al destino específico que tiene cada uno de los sectores. Para este fin, hemos preparado la presente carta explicativa, la cual también contiene una propuesta de solución, que estamos en la mayor disposición de revisar con las personas que ustedes designen para este efecto. Confiamos plenamente en la capacidad técnica de esa Comisión y que nuestros derechos serán respetados, por lo que no creemos necesario acudir a otras instancias para solucionar esta situación.

A continuación presentamos una reseña histórica de como se inició el Proyecto Urbanístico La Avellana, así como nuestras peticiones y observaciones, al supuesto proyecto que tiene la Municipalidad de Escazú, de construir unas aulas en el terreno propiedad de nuestra comunidad, ubicado frente a las industrias AVON.

Dejamos claro y en el buen entendido, que estos terrenos, destinados a empresas comunales y parques, para el beneficio de nuestra comunidad, la Urbanización La Avellana, los negoció la Asociación de Bienestar Social de Escazú, promotora del proyecto.

¿Cómo se adquirieron las áreas comunes? Mediante créditos, que cada propietario logró, como contraprestación por su trabajo comunal, según consta en cada escritura, ya que cada propietario, trabajó en la construcción del proyecto; esto debido a que la gerencia del INVU, en el Gobierno de Don Rodrigo Carazo, comunicó a la Asociación de Bienestar Social, la paralización de los trabajos por falta de recursos.

En una reunión con el señor Otto Starke, funcionario del INVU en ese momento, le expresamos nuestra preocupación, pero a la vez nuestra decisión de continuar con los trabajos. Sometimos a su consideración nuestros planteamientos: que el INVU pagara un Ingeniero y al maestro de obras y la comunidad, mediante aportes de tres mil colones por cada beneficiario, que fueron depositados en la cuenta de la asociación, más otras cuotas que se aportaban semanalmente y las ganancias obtenidas como producto de diversas actividades sociales que se realizaron, creó un fondo, con el que haría frente a los trabajos de zanjeado para los sistemas de aguas potables, pluvial y sanitario.

Con el aporte de mano de obra comunal y la ayuda del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, se construyó las aceras y el cordón de caño y se lastrearon las calles. **Por este aporte de mano de obra comunal, el INVU, otorgó a cada beneficiario créditos, que se utilizaron para pagar las zonas destinadas a empresas comunales y zonas verdes, propiedad de nuestra comunidad.**

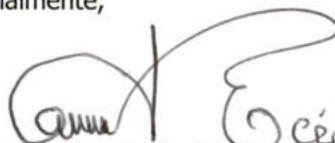
Es por esta razón y por las que seguidamente enumeramos, que nos oponemos rotundamente al acuerdo municipal que según consta en el Acta #4, Sesión Ordinaria #3 Inciso #2 Capitulo III de 1998 en donde se traspasa el área destinada a empresas comunales de la Urbanización La Avellana a la Municipalidad.


- No se consultó previamente a la Asamblea General o por medio de un Plebiscito, en el que la Comunidad diera su aprobación de este traspaso, violando con este acuerdo el Artículo 45 de nuestra Constitución Política.
- Se cambió el destino de este lote: empresas comunales, según consta en los planos de catastro.


Sin embargo, no vamos a oponernos al progreso, por lo que deseamos presentar un proyecto en conjunto, dentro del marco del desarrollo comunal, sin distorsionar la visión de construir nuestras empresas comunales, por lo tanto, presentamos ante ustedes, nuestro pliego de peticiones:

1. Que la Municipalidad de Escazú, reciba, como se establece, el proyecto urbanístico LA AVELLANA.
2. Que se negocie un convenio con el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, para dar solución al problema del mantenimiento de la planta de tratamientos de aguas negras, un grave problema de salud que preocupa a toda la comunidad, o en su efecto que sea la misma Municipalidad quien lo elabore dicho convenio.
3. Que la Comisión de Asuntos Sociales, elabore para nuestra aprobación, un anteproyecto para la construcción de las aulas del Jardín de Niños de la Escuela Juan XXIII, incluyendo el parque infantil, además del complejo educativo y recreativo para uso de nuestra comunidad, incluidos todos los servicios, áreas destinadas para cada fin, reservándose el resto para los proyectos que la comunidad requiera.
4. Una vez aprobado el respectivo anteproyecto del complejo comunitario, **se firmará un convenio** entre la Municipalidad de Escazú y la Asociación de Desarrollo Comunal Urbanización La Avellana, mediante el cual, la comunidad, representada por dicha Asociación **será la propietaria y por lo tanto, la encargada de administrar dicho complejo.**
5. La Municipalidad se hará cargo del mantenimiento y el ornato de las áreas de parques.
6. La Asamblea General, será la que en última instancia, aprobará todos los acuerdos, comprometiéndose, ambas partes a respetar la decisión final.

Muy cordialmente,

  
Cédula 1-560-935  
Andrés Fernández Sánchez  
PRESIDENTE

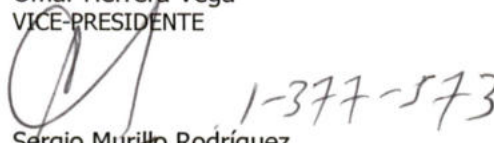
  
2387-089  
María Del Rocío Madrigal Quirós  
SECRETARIA


  
Raúl Pacheco Madrigal  
VOCAL I 1-207-382


  
1456-153  
Zoraida Vega Solís  
VOCAL III

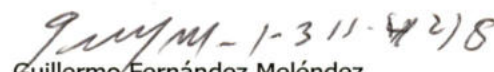
  
138985T  
Rubén Monge Fernández  
COMISIONADO DEL PROYECTO

  
2338-708  
Omar Herrera Vega  
VICE-PRESIDENTE

  
1-377-573  
Sergio Murillo Rodríguez  
TESORERO

  
Luis Oscar Chavarría Loria  
VOCAL II 1-380-218

  
Nilton Bustamante Bermúdez  
FISCAL GENERAL 1-531-210

  
1-311-4218  
Guillermo Fernández Meléndez  
COMISIONADO DEL PROYECTO

C.c.:  
Archivo

289-15-40  
Rocío



RECIBIDO  
31/8/99  
204

3:30 PM.

**OF.ING. 214-99****FECHA:** 31/08/99**PARA:** SECRETARIA DEL CONCEJO**DE:** DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA**RE:** USO DE SUELO

PARA SU RESPECTIVO ESTUDIO POR PARTE DEL CONSEJO DE DISTRITO DE SAN ANTONIO. DICHA SOLICITUD ES DE LA SEÑORA FLORA SANDI MARIN, EN ESTE ACTO HAGO TRASLADO DE DOCUMENTOS A SU DESPACHO.

SIN OTRO PARTICULAR

ATENTAMENTE



ARQ. LUIS ARAYA PADILLA  
DEPARTAMENTO INGENIERIA

31  
2-9-99

Recibido 31/8/99

USD.

SEÑORES

Ingenieria Municipal Escazu  
presente.

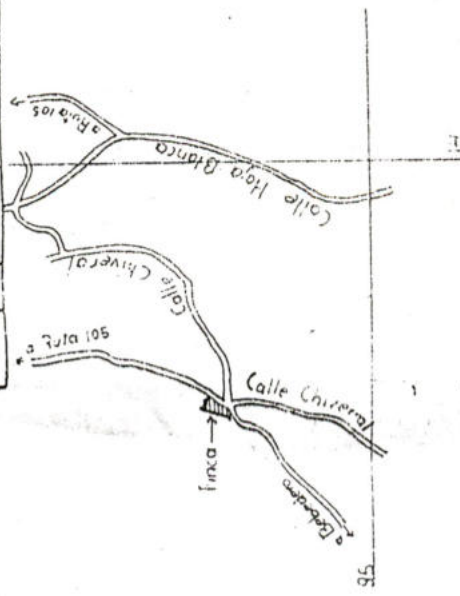
Estimados señores :

Yo FLORA SANDI MARIU cedula. 1253352

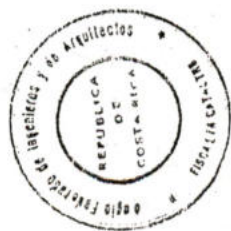
Doy AUTORIZACION A mi hijo OLMAN MONTONA  
SANDI ced. 1.634.128 PARA LA INSTALACION DE  
POOLES Y FUTBOLINES, por lo que solicito uso de  
suelo.Dicho negocio estara ubicado contiguo  
A SUPER EL CARMEN, 200 oeste y 500 sur  
de super AGUIMAR.

se despide ATT: Flora Sandi Mariu

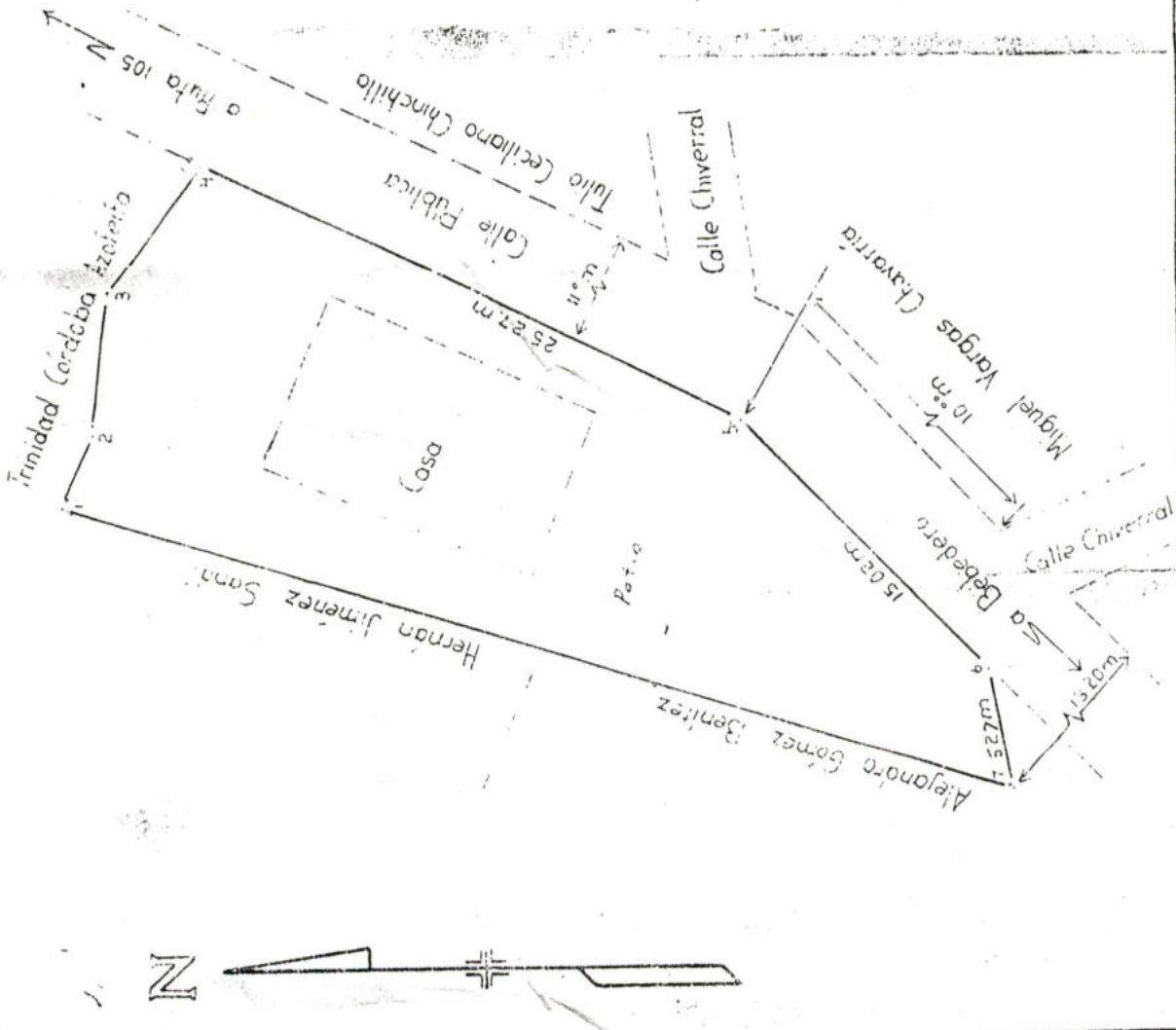
LINEA	INICIO	FIN	DIR.
1	09° 12'	33° 33'	
2	84° 03'	09° 09'	
3	52° 33'	06° 73'	
4	25° 48'	25° 27'	
5	45° 52'	15° 06'	
6	80° 03'	5° 27'	
7	17° 20'	52° 61'	



UBICACION  
Hoja IGN San. José  
Escala 1:12,500



**CATASTRO**  
No. 303960-78  
2-0-APR-1978  
Fecha  
Jefe Servicios Catastrales



Propiedad de: <i>Alejandra Gomez Benitez</i> Alejandra Gomez Benitez	FLORA SANDI MARIN	AREA 474.34 m <sup>2</sup>	SITUADO EN	TOMO 2300
	PROTOCOLO 887	ESCALA 1:250	DISTRITO 2° San Antonio	FOLIO 546
Fecha: 15-4-1978	FOLIO 126	PROVINCIA San José	CANTON 2° Escalante	No. 232090
Archivo No.			ASIENTO	1

**MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ**  
SECCIÓN DE PATENTES

Escazú, 07 de setiembre de 1999

009-SPEP-99

SEÑORES

Concejo Municipal de Escazú  
Estimados señores:

Recibe esta oficina el día 3 de setiembre, solicitud del señor Olger León Hernández y Erick Marín Arias, Presidente y Secretario respectivamente de la Asociación de Desarrollo Integral de Barrio El Carmen y Bebedero en San Antonio de Escazú, con el propósito de que el Concejo Municipal les autorice la venta de cerveza en bailes que tienen programados para el sábado 18 y domingo 19 de setiembre de 1999.

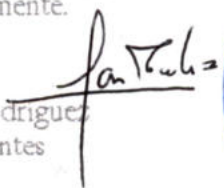
Estas actividades fueron debidamente autorizadas por el señor Alcalde Municipal mediante oficio 261-99 del 27 de agosto, prohibiendo la venta de bebidas alcohólicas.

Quisiera con el respeto que ustedes merecen, hacer un comentario sobre este tipo de actividades que se autorizan en bailes públicos y en los cuales se expende licor o cerveza.

He notado que para la mayoría de actividades que se organizan en ese distrito, con el fin de recaudar fondos de cualquier tipo, se solicita la venta de cerveza. Se mezclan actividades deportivas o de diversión en donde participan menores de edad, como por ejemplo en las carreras de cintas y bailes públicos. El acceso de menores a esas actividades no tiene ningún control por parte de los organizadores.

Es bien sabido, que la venta de cerveza representa un ingreso fuerte para las organizaciones, pero, no se puede recurrir todo el tiempo a este recurso en perjuicio de la salud pública; sería conveniente y saludable que esas organizaciones recurran a otros métodos de captación de ingresos.

De ustedes, atentamente.

  
Carlos Morales Rodríguez  
Encargado de Patentes



SECRETARÍA  
MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ  
**REGIBIDO**  
Fecha: 7/9/99  
Firma: [Handwritten Signature]

Escazú, 6 de setiembre de 1999.

Señor:  
Carlos Morales.  
Rentas y Cobranzas.  
Municipalidad de Escazú.

Estimado Señor:

Por este medio la Junta Directiva de la Asociación de Desarrollo Integral de Barrio el Carmen y Bebedero le solicita el permiso correspondiente para vender cerveza en los bailes que tenemos programados para el 18 y 19 de setiembre.


Agradecemos de antemano su pronta respuesta a esta solicitud.

Atentamente,

Junta Directiva A.D.I. Barrio el Carmen y Bebedero.

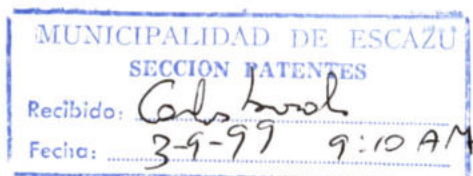


Sr. Olga Lidia Hernández.  
Presidente.



Sr. Erick Marín Arias.  
Secretario.

C.C. Consejo de Distrito.  
Archivo.



Asociación de Desarrollo Integral  
de Barrio El Carmen y Bebedero  
San Antonio de Escazú  
Céd. Juríd. No. 3-002-084109-09

Escazú, 6 de setiembre de 1999.

Señor:  
Meyer Guevara  
Ministerio de Salud.  
Oficina Escazú.

Estimado Señor:

Por este medio la Junta Directiva de la Asociación de Desarrollo Integral de Barrio el Carmen y Bebedero le solicita el permiso sanitario correspondiente para realizar venta de comidas típicas, los días:

Domingo 31 de octubre de 1999, para realizar un Bingo con venta de comidas.  
Sábado 27 de noviembre de 1999, para realizar una Lunada con venta de comidas.

Dichas ventas se harán desde una cocina equipada, con agua potable y servicio sanitario propio.

Sí tiene alguna consulta o hace falta algún requisito para obtener el permiso, por favor llame al 391-8154, con el señor Free León.

Agradecemos de antemano su atención.

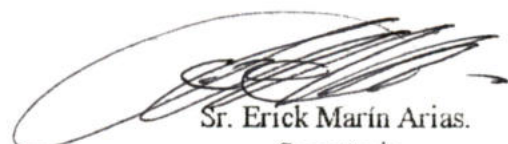
Atentamente,

Junta Directiva A.D.I. Barrio el Carmen y Bebedero.



Sr. Olgier León Hernández.  
Presidente.

C.C. Municipalidad de Escazú. Depto. Rentas y Cobranzas.  
Archivo.



Sr. Erick Marín Arias.  
Secretario.  
Asociación de Desarrollo Integral  
de Barrio El Carmen y Bebedero  
San Antonio de Escazú  
Céd. Juríd. No. 3-002-084109-09



000045

Alcalde Municipal

Escazú, 27 de Agosto de 1999  
O. DA e. 261-99

Señores  
Olger León Hernández y  
Erick Marín Arias  
Presidente y Secretario  
Asoc. Desar. Integral B. El Carmen y Bebedero

Estimados Señores:

Con respecto a sus notas de fecha 27 de Julio y 26 de Agosto de 1999 solicitando el respectivo permiso para realizar actividades en los meses de Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre en el Salón Comunal de Bebedero, les informo que este Despacho avalado por el Concejo de Distrito de San Antonio concede el visto bueno para las siguientes fechas y actividades:

<b>Setiembre</b>	<b>Sábado 18 y Domingo 19</b>	<b>Baile</b>
<b>Octubre</b>	<b>Domingo 31</b>	<b>Bingo y venta de comidas</b>
<b>Noviembre</b>	<b>Sábado 27</b>	<b>Lunada y venta de comidas</b>
<b>Diciembre</b>	<b>Sábado 18 y Domingo 19</b>	<b>Baile</b>

A su vez se les hace saber que no se autoriza la venta de bebidas alcohólicas para las actividades antes citadas.

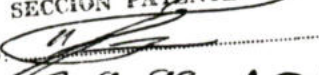

~~Atentamente~~

  
Lic. Adrián Chinchilla Miranda  
Alcalde Municipal

MUNICIPALIDAD DE ...  
Lic. Adrián Chinchilla

**ALCALDE MUNICIPAL**

MUNICIPALIDAD DE ESCAZU  
SECCION PATENTES

Recibido:   
Fecha: 27-9-99 

C/Guardia de Asistencia Rural de San Antonio  
Departamento de Rentas y Cobranzas  
Concejo de Distrito de San Antonio

2/9/99

*Trabajamos el Cambio*

SECRETARIA AMERICA  
Código 80 Art. \_\_\_\_\_  
Fecha 7/9/99

No. 99

**César Arié Saborío,**  
**Administrador bancario**  
**Apdo. 1703 - 1000 San José**  
**Teléfono 289-9826,**  
**Dom.: Guachipelín de Escazú**

Escazú, 6 de setiembre de 1999

**Honorable**  
**Concejo Municipal de Escazú**  
**Atn. Ing. José Manuel Sáenz Scaglietti**  
**Presidente**

Apreciados señores:

Los felicito por los esfuerzos conducentes al cambio y las mejoras que ustedes han propuesto y vienen realizando. A la vez, deseo expresarles los siguientes comentarios, en reconocimiento y apoyo a sus gestiones, junto con algunas sugerencias:

1. Me parece que un logro importante ha sido la actualización de los montos imposables y los correspondientes impuestos a partir del principio de este año. Todos deberíamos entender que una buena gestión de cobro de impuestos, en tanto sean razonables y se apliquen oportuna y correctamente, beneficia a la comunidad. Sigamos por esa línea de acción.
2. Me parece también muy buena la labor de difusión de sus gestiones, sobre sus logros y proyectos, mediante los boletines que dirigen a la comunidad. Eso genera confianza en el trabajo de ustedes y motivación para la comunidad.
3. Sobre los trabajos efectuados y en desarrollo, de bacheo, pavimentación y drenajes quiero comentar lo siguiente:

Algunos trabajos de pavimentación lucen bien, pero en otros vemos que tanto bacheos como pavimentos pronto se vuelven a deteriorar, es cosa de pocos meses. En algunos casos, en una misma calle han arreglado unos huecos y otros no. Algunos pavimentos se dejan muy mal acabados, disperejos y sin una buena línea, muy irregulares; definitivamente les falta una capa terminal. Se han arreglado algunas calles con bacheos del 50 % o más. Me parece que en estos casos, valía la pena darle una capa final a todo para dejarlas nítidas de una vez y más perdurables. Sin duda alguna, la parte que no se arregló pronto se deteriorará pues ya es vieja, débil y muy permeable. Ejemplo de esto es la calle que va de la esquina Sur del Polideportivo hacia el Oeste, ni siquiera se limpiaron algunos terraplenes a la orilla. También, los arreglos de la calle de Guachipelín, llegando al pueblito viejo ya están, de nuevo, bastante rotos.

Es necesario que en algunos lugares se anticipen los trabajos para adecuar o hacer los drenajes o caños de los caminos o carreteras, antes de pavimentar, pues hemos visto deteriorarse varias veces los pavimentos en lugares como la calles del Country Club, de la Cruz Roja hacia el Centro Comercial Paco y la carretera principal de San Rafael hacia el Alto de las Palomas, etc.

SECRETARIA  
MUNICIPALIDAD DE ESCAZU  
RECIBIDO  
06/09/99  
LOT

Aun si solo se limpiaran y arreglaran un poco los desagües o caños en bruto, es decir de tierra con alguna piedra regada, en algunas partes, para racionalizar los recursos, y dar soluciones definitivas en zonas más críticas, sería mejor para la conservación de los pavimentos. Actualmente, mucha del agua, en ciertos sectores, corre por los pavimentos y empieza a romperlos desde los bordes. Además, las retenciones de pozos en tales caños, en lugares más planos y bajos (pie de Las Palomas, Los Laureles, San Rafael, Guachipelín, etc.) son fuente de riesgo para propagar enfermedades como el dengue, de lo cual hemos tenido tantas advertencias por el Ministerio de Salud.

¿Está cumpliéndose con lo acordado con los encargados de los trabajos? ¿Tiene y ejerce la municipalidad la supervisión y el control de calidad requeridos? Son preguntas que merecen atención. Además, es mejor invertir un poco más de dinero, desde el principio, para que las cosas perduren, que arreglos parciales o pobres que hay que estar haciéndolos vez tras vez, lo que resulta más caro con el tiempo.

4. Los felicito también por el proyecto de la Policía Municipal. Desconozco los detalles, pero sugiero que el proyecto incluya un plan participativo de la comunidad, si es que no lo tiene ya, lo que ya ha funcionado en otros lugares. Ojalá se rompa el viejo esquema del policía sin preparación, poco educado y mal pagado, sino más bien empezar bien con policías capacitados, de carrera y bien dotados de equipos modernos. Espero que también marquen la pauta en esto.

5. Sugiero se modifique el escudo municipal actual, pues el detalle de la “bruja y la escobita” si bien es folklórico, en realidad ilustra un aspecto degradante, relacionado con el satanismo. Sé que es algo ya muy antiguo, pero no por ello bueno. En estos tiempos de tanto deterioro espiritual y moral, las entidades públicas deben apoyar, y ustedes lo hacen, lo mejor de la moral universal. El detalle comentado, aunque tal vez de origen ingenuo y ocurrente, choca con los principios espirituales mayormente aceptados por la comunidad, indistintamente de la profesión de fe que se tenga. Podrían hacer un concurso colegial o comunal para una opción apropiada.

6. Como todos sabemos, por años está en abandono, cerca del Alto de Las palomas, una propiedad inmensa, donde está lo que comúnmente llaman “el castillo”. Esa propiedad ha sido ya utilizada y amenazada más con precarismo. Me parece que la Municipalidad de Escazú debería llevar la iniciativa, para que de una vez por todas, el Estado asuma el control, quizás por intervención y acciones legales de la Procuraduría de la República y se reconozca, cualquier derecho que alguien pudiera tener, de alguna fracción en posesión de esos terrenos, y se de el trato justo a los otros moradores. Esa propiedad podría servir para obras de interés del gobierno.

Agradezco la atención a estas sugerencias y de nuevo, mi reconocimiento por su trabajo.

Cordialmente,



**César Arié Saborío**  
Cédula 1-306-245



SECRETARIA MUNICIPAL DE ESCOZU

Sesión 80 Añic \_\_\_\_\_ Inc. \_\_\_\_\_

Fecha 29/99

Acta No. 99

Artículo No. \_\_\_\_\_

CONCEJO MUNICIPAL DE ESCAZU  
 FECHA : 7 de setiembre  
 ASUNTO: PARA ESTUDIAR EL PRESUPUESTO 2.000  
 P. L. N.

1. Para estudiar el borrador del documento que contiene la propuesta del presupuesto municipal de Escazú para el año 2000 que nos fue entregado el pasado martes 31 de agosto, con el fin de que lo analicemos y entregar el producto de nuestras observaciones, es preciso tomar en consideración y subsanar, las siguientes omisiones que encontramos en la primera lectura que sobre su contenido hemos realizado:

1.1. completar la relación de puestos. Falta la correspondiente al Programa 3;

1.2. que todas las partidas consignadas como obras se les indique el código presupuestario en que fueron incluidos (que gasto muestre su código de pertenencia).

1.3. incluir el código de servicios especiales;

1.4. incluir la justificación de los egresos correspondientes a servicios no personales, materiales, suministros, maquinaria y equipo de todos los programas. Qué es lo que se paga o contrata? (viene lo correspondiente a obras, pero no esa justificación. Al equipo que se compra se hace mención en la justificación de puestos, pero no en alguna otra parte del documento);

1.5. no viene el detalle de la deuda pública (38.400 millones);

1.6. no viene el destino de las asignaciones globales, o sea, para qué se separa el monto de 10 millones de colones;

1.7. no se detalla el destino de las transferencias (1 millón 856...)

1.8. no existe el detalle de las obras públicas por contrato del Programa 3;

1.9. está incompleto el origen y aplicación de los ingresos tributarios. Sólo se encuentra la parte que corresponde de patentes municipales en adelante.

2. *Moción:*

Para poder practicar el estudio de un documento tan importante, le pedimos a la Dirección Financiera que nos suministre, a la mayor brevedad posible, la información que seguramente por omisión, no aparece en el ejemplar que nos fue entregado. Resulta obvio que nos es indispensable para hacerle el análisis que amerita, dentro del tiempo considerado para entregar nuestras consideraciones y el documento final a la Contraloría.

*M. Cecilia*  
 Ma. Cecilia Fernández S.  
 Regidora

*Leda Badilla*  
 Leda Badilla  
 Regidora

*10-9-99*  
 10:50 AM

*Re/1/20. 07/04/99.*

SECRETARIA MUNICIPAL DE ...  
Sección ... 80 ...  
Fecha ... 7/9/99 ...

Acta No. 99  
Actuado No. ...

SECRETARIA  
MUNICIPALIDAD DE ESCAZU

000049

RECIBIDO

Fecha: 07/09/44

Firma: *[Handwritten Signature]*

*[Faint, illegible text]*

*[Handwritten marks]*  
08  
PP/PP/f

000041

RECEIVED MUNICIPALITY OF COSTA RICA

RECIBIDO

SECRETARIA MUNICIPAL

1/9/99

ANFE

SECRETARIA MUNICIPAL DE [ ]

Sesión 80 Art. 7/9/99 Inc.       

Fecha 7/9/99

Acta No. 99

Artículo No.

03 De Setiembre de 1999

Señora

Carmen M. Vásquez Peñaranda

Jefe Del Departamento de Recursos Humanos  
Municipalidad De Escazú

Presente.

SECRETARÍA  
MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

RECIBIDO

Fecha: 03/09/99

Firma: 

Estimada señora.

Por este medio doy respuesta a su oficio RH-125-99 del 30-8-99, en el cual se me notifica la sanción disciplinaria, por supuestas faltas a mis deberes como agente de seguridad y vigilancia de esta institución.

Ante tal proceso hago formal oposición, basándome en los puntos de descargo siguientes: 1)- Respecto al reporte del Sr. José Fco Moya, dejo claro que ese día 21/8/99, desde la tarde y parte de la noche no hubo servicio de agua en este sector, esto dificultaba aunque los grifos se recvisarán saber si estos estaban cerrados o nó. Además si el compañero Luis Quesada recibió de mi persona el turno siguiente (10 pm) por qué se reporta hasta el día 25 de agosto.

2)- En cuanto al reporte de la Sra. Teresa Marín Solís, de la supuesta utilización de su área ( la recepción) para dormir "como si se hubiese utilizado una alfombra" y que la ha encontrado en deplorable estado. Por qué si ha sido como ella dice, que sucede siempre después de mi Turno la noche anterior, y es hasta ahora que lo reporta después de haberse presentado varios problemas. La señora Marín SUPONE, pero no presenta pruebas ó tetigos del hecho supuesto por Ella.

Toda esta situación la siento como una simple persecución contra de mí, dado las dos últimas diferencias con el Sr Alcalde. Por lo expuesto solicito en base a lo establecido en el Código de Trabajo, Código Municipal y la Convención Colectiva, mi caso sea llevado a la Junta de Relaciones Laborales Sin más por el momento, en espera de que se actué con justicia y veracidad y no en base a SUPUESTOS. se despide de usted.

Atte. Manuel Jiménez Castro

C.C/ Sec. Sindicales  
Junta Rel. Laborales  
Sr. Alcalde  
Archivo Personal

SECRETARIA MUNICIPAL DE ...  
Sección 80 Art. 7/9/99 Inc.       

Acta No. 99  
Artículo No.



*Alcalde Municipal*

SECRETARIA  
MUNICIPALIDAD DE ESCAZU

000051

RECIBIDO

Fecha: 07/09/99

Firma: *[Firma]*

Escazú, 07 de Setiembre de 1999  
O.F. D.A.i. 446-99

Ingeniero  
José Manuel Sáenz Scaglietti  
Presidente  
Concejo Municipal  
Presente

Estimado Señor:

Por medio de la presente le transmito mi preocupación y desacuerdo por las gestiones adelantadas por la Regidora María Cecilia Fernández durante la ultima semana de Agosto. Esto por cuanto en reiteradas ocasiones este Concejo ha establecido el mecanismo a través del cual sus miembros deben solicitar el suministro de información. De esta forma se ha definido claramente que será mediante el Despacho del Alcalde que los miembros del Concejo Municipal realizarán las gestiones para el suministro de cualquier tipo de información.

Mediante tres notas de las cuales adjunto fotocopia, dos de ellas fechadas 30 y 31 de Agosto, dirigidas a las funcionarias Licenciada Bernardita Jiménez M. Directora Financiera y la Licenciada Carmen Vázquez P. Jefe de Recursos Humanos, la Regidora solicita se le proporcione cierta información la cual se detalla en dicha correspondencia; en este caso dicha directriz no ha sido cumplida, siendo estas dos funcionarias objeto de presiones adicionales a través de llamadas telefónicas y solicitudes verbales, todas efectuadas por la Señora Fernández.

Creo Señor Presidente, que el único objetivo por parte de este Concejo Municipal ha sido el procurarle a sus miembros un canal o mecanismo ágil, eficiente y cristalino que le garantice a estos contar con la información necesaria con el único propósito de que esta sea utilizada en beneficio de nuestra Institución y de la Comunidad de Escazú.

Es por esta razón que respetuosamente le solicito tomar las previsiones necesarias para que esta situación no vuelva a presentarse, garantizando así un adecuado ambiente y sistema de trabajo a lo interno de nuestra Organización, así como el suministro oportuno de la información a los miembros del Concejo Municipal a través del Despacho del Alcalde.

*Trabajamos el Cambio*



*Alcalde Municipal*

Señor

José Manuel Sáenz S.

Página 2

Adicionalmente le informo que he girado la directriz a las Licenciadas Bernardita Jiménez y Carmen Vázquez para que preparen la información solicitada por la Regidora Fernández, con el propósito de que esta le sea entregada cuanto antes.

Atentamente

  
Lic. Adrián Chinchilla Miranda  
Alcalde Municipal

acm

MUNICIPALIDAD DE ESCAZU  
DESPACHO  
ALCALDE MUNICIPAL

*Trabajamos el Cambio*

quiere a la Señora  
y decirle que me  
urgen estos docu-  
mentos. Gracias  
Donna Cui

000053

Escatú, 30 de agosto de 1999

Señora  
Bernardita Jiménez M.  
Directora Administrativa  
de la Municipalidad de Escatú  
Presente

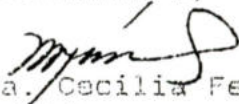
Estimada señora:

Le agradeceré suministrarme copia de los siguientes documentos:

- \* liquidación del Presupuesto de 1998 +
- \* Informe de Junio de 1999 que contenga la parte presupuestaria y los estados financieros.

Las copias puede entregarlas al compañero Manuel Solís, Secretario del Concejo, quien se encargará de hacérmelas llegar.

Atentamente,

  
Ma. Cecilia Fernández S.  
Regidora

c.c. Secretaría del Concejo

Escazú, 31 de agosto de 1999

000054

Licda.  
Carmen Vasquez Peñaranda  
Directora de Recursos Humanos  
de la Municipalidad de Escazú  
Presente

Estimada señora:

Le agradeceré proporcionarme una copia de la relación de puestos correspondiente a los siguientes períodos:

- inicio hasta finales de 1998
- inicio hasta junio de 1999

El señor Manuel Sandí, Secretario del Concejo, me hará el favor de recoger los documentos y de hacérmelos llegar.

Atentamente,

  
Ma. Cecilia Fernández S.  
Regidora

c.c. Secretaría del Concejo

Licenciada  
Bernardita Jiménez M.  
Directora Administrativa  
de la Municipalidad de Escazú  
Presente

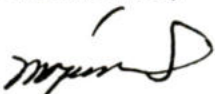
Estimada señora:

Le agradeceré proporcionarme copia de la carta de respuesta al Oficio No. 003292 del 25 de Marzo que la Contraloría General de la República le envió al Alcalde, de los documentos que en ésta solicita y de cualesquiera otros con los que haya sido respaldada la contestación a que obligó, de acuerdo con su contenido.

Es muy importante destacar que el Concejo nunca conoció ese Oficio, no obstante haberle indicado la Contraloría al Alcalde que así lo hiciera.

El Secretario del Concejo, Manuel Solís, me hará el favor de recoger las copias y de hacérmelas llegar.

Atentamente,

  
Ma. Cecilia Fernández S.  
Regidora

c.c. Secretaría del Concejo

31/8/99

SECRETARIA MUNICIPAL DE

Revisión

80

Fecha

7/9/99

Acta No.

99

Adjuntos No.

MUNICIPALIDAD  
DE  
ESCAZU

VOTACION \_\_\_\_\_

CONCEJO MUNICIPAL

MOCION

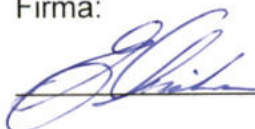
Para que se conozca en sesión Municipal de fecha 7 de setiembre de 1999, los Regidores de la fracción de la Yunta Progresista Escazuceña, presentamos moción que dice:

Deseamos que este Concejo apoye la gestión hecha por la Comisión de Obras, Dictamen No. 21-99 que dice:

“El Concejo de Distrito de San Antonio, representado por su presidenta Sonia Azofeifa Ch., desea catastrar la propiedad municipal en San Antonio donde se encuentra la Guardia Rural, Alcohólicos Anónimos, Deportes y Cooperativa de Agricultores.

Se acordó que es conveniente catastrar todo el lote y en un futuro construirlo todo.”

Firma:



RECIBIDA \_\_\_\_\_

FECHA \_\_\_\_\_

HORA \_\_\_\_\_

*Recibido 07/09/99*

SECRETARÍA MUNICIPAL DE ESCUELAS

Sección 80 Art. \_\_\_\_\_ Inc. \_\_\_\_\_

Fecha 7/9/99

Acta No. 99

Adjuntos No. \_\_\_\_\_

## Acta N° 1

En la Municipalidad de Escazú en el salón Dolores Mata, a las 9 a.m. del día 25 de Agosto de 1999,

Con la asistencia de las señoras Amalia Montero, Marcisa Lamora, Sonia Azofeifa, Clara Balibach y María Elena Uchares que forman el Comité del Boyer se toman los siguientes acuerdos.

- 1° Se nombra como coordinadora de la Comisión a la señora Amalia Montero y como tesorera a la señora María Elena Uchares.
  - 2° Se fija como lugar de reuniones de la Comisión esta Municipalidad y se designan los días miércoles a las 5 de la tarde para las siguientes reuniones.
  - 3° Se definen los objetivos y metas de la Comisión.
  - 4° La Coordinadora concertará cita con la Directiva de la Asociación de Boyeros y con el señor Jorge Villalobos encargado de protocolo de la Municipalidad de San José.
- La sesión terminó a las 10 horas.

## Acta N° 2

Reunión con el señor Jorge Villalobos, jefe de protocolo de la ciudad de San José.

En la Municipalidad de San José, a las 9.30 a.m del jueves 2 de Setiembre de 1999.

Presentes las Sras Amalia Montero, Narcisca Lamora y María Elena Chaves.

El señor Jorge Villalobos nos dio recomendaciones y consejos para lograr un mayor éxito en la celebración de la Fiesta del Boyero.

- Pedir ayuda a la Comisión de Emergencias, al Pavi, conseguir el alquiler de las gradaderas para apreciar mejor el espectáculo, presentar el sábado anterior, en el atrio de la Iglesia, diferentes grupos de bailes folclóricos. El día del desfile de Carritas, entremezclar las cimarronas y las máscaradas para darle más colorido y realce al desfile, hablar con la guardia para mantener la seguridad y el orden, hablar con la empresa privada para obtener mejores obsequios para dar de premio, unos machotes para enviar cartas pidiendo colaboración sin que luego haya problemas de reclamos, y así tener que desembolsar menos dinero.
- La reunión terminó a las 10 horas.

## Acta N° 3.

En la Escuela de San Antonio de Escazú, a las 6 pm del 6 de Setiembre de 1999

Con la asistencia de las señoras Amalia Montero, Narcisca Zamora Clara Bausbach y María Elena Uchares.

Se discutió con los miembros de la Asociación del Boyero, la participación o cooperación de la Comisión Municipal en la celebración del día del Boyero y se dejó muy claro que no va a ser una imposición de la Municipalidad, sino una ayuda para que cada día sea más lucida este evento y no se pierda esta bella tradición. Ellos expusieron sus problemas económicos, su dificultad en conseguir ayuda con el comercio, van a presentar un croquis de los Chinamos que quieren que se hagan, una mejor distribución del espacio, pero para eso requieren la ayuda de un ingeniero o arquitecto se les pidió de enviar con anticipación la carta para pedir ayuda económica para su participación en el desfile de los Santos en San José y otra carta para tratar de cerrar a los automóviles, el acceso al Paseo Colón mientras dure la actividad. Hicieron un repaso de los esfuerzos que han tenido que hacer a lo largo de diecisiete años de lucha.

La sesión terminó a las 7.30 p.m.

La próxima reunión con la Asociación será el Lunes 04 de Octubre

6-1

**MOCION**


Para que se acuerde revocar el acuerdo municipal tomado en Sesión Ordinaria no. 76, del 10 de agosto de 1999, en cuanto al acordar la suscripción del Convenio para el aumento salarial de los empleados municipales, entre la Municipalidad de Escazu y el Sindicato de Trabajadores Municipales de la Provincia de San José (SITMUPSAJ), mediante el cual ambas partes con fundamento en la V Convención Colectiva de la Municipalidad de Escazú, acuerdan que el aumento de los funcionarios municipales sea de un 5.6 %, que se aplicará retroactivamente desde el mes de julio del año en curso, en virtud de que este tipo de Convenios no son precedentes si la Municipalidad no cuenta con su propia relación de puestos.

En consecuencia, para que se acuerde aprobar el Decreto Ejecutivo no. \_\_\_\_\_, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, de fecha \_\_\_\_\_ de agosto de mil novecientos noventa y nueve, en cuanto a que el aumento salarial de los funcionarios municipales será de 5.3 %. Sin embargo, la Municipalidad reconocerá dicho aumento retroactivamente a partir de julio del año en curso. Asimismo, de conformidad con el Decreto supra citado, se reconocerá a favor de los funcionarios municipales una bonificación de ₡ 10.000.00, <sup>por una sola vez,</sup> para aquellos que se encontraban laborando para la Institución Municipal a julio del presente año.



---

Ing. José Manuel Saénz Scaglietti  
Coordinador



---

Licda. Evelyn Aguilar Sandí  
Secretaria

MOCION

Para que se acuerde revocar el acuerdo municipal tomado en Sesión Ordinaria no. 76, del 10 de agosto de 1999, en cuanto al acuerdo al acordar la suscripción del Convenio para el aumento salarial de los empleados municipales, entre la Municipalidad de Escarzu y el Sindicato de Trabajadores Municipales de la Provincia de San José (STIMURSA), mediante el cual ambas partes con fundamento en la V Convención Colectiva de la Municipalidad de Escarzu, acuerdan que el aumento de los funcionarios municipales sea de un 2.6% que se aplicará retroactivamente desde el mes de julio del año en curso, en virtud de que este tipo de Convenios no son procedentes si la Municipalidad no cuenta con su propia relación de puestos.

En consecuencia, para que se acuerde aprobar el Decreto Ejecutivo no. \_\_\_\_\_ publicado en el Diario Oficial La Gaceta, de fecha \_\_\_\_\_ de agosto de mil novecientos noventa y nueve, en cuanto a que el aumento salarial de los funcionarios municipales sea de 2.6% sin embargo, la Municipalidad reconozca dicho aumento retroactivamente a partir de julio del año en curso. Asimismo, de conformidad con el Decreto supra citado, se reconozca a favor de los funcionarios municipales una bonificación de \$ 10,000.00, para aquellos que se encontraban laborando para la institución Municipal a julio del presente año.

Lidia Evelyn Aguilar Rando  
Secretaria

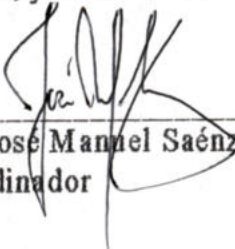
Ing. José Manuel Sáenz Segueliti  
Coordinador


SECRETARIA MUNICIPAL DE  
Sesión 80 de 7/9/99  
Fecha 7/9/99

Acta No. 99  
Sesión No. \_\_\_\_\_

## MOCION

Para que se acuerde remitir comunicación a la Asamblea Legislativa, Comisión Permanente Especial de Consultas Constitucionales, manifestando que el Concejo Municipal de Escazú conoció del proyecto de ley de Reforma a la Ley Nacional de Emergencia no. 4374 del 14 de agosto de 1969, tramitado bajo el expediente no. 11.989, y se encuentra conforme por lo que rinde dictamen positivo al mismo.

  
\_\_\_\_\_  
Ing. José Manuel Saénz Scaglietti  
Coordinador

  
\_\_\_\_\_  
Licda. Evelyn Aguilar Sandí  
Secretaria

MOCION

Para que se acuerde remitir comunicacion a la Asamblea Legislativa, Comision Permanente Especial de Consulta Constitucional, manifestando que el Consejo Municipal de Escambrun conoca del proyecto de ley de Reforma a la Ley Nacional de Emergencia no 1374 del 14 de agosto de 1969, tramitado bajo el expediente no 11.989 y se encuentra conforme por lo que nada tiene que objetar al mismo.

Linda Evelyn Aguilera Sandoval  
Secretaria

José Manuel Pérez Sardiña  
Coordinador

SECRETARIA MUNICIPAL DE ESCAMBRUN

Sesión	80	Artic.		Inc.	
Fecha	7/9/99				

Acta No.	99
Artículo No.	



## Municipalidad de Escazú

Tel: 289-6678 - 228-0315 - 228-0616 / Fax: 289-6866 / Apartado: 662-1280, Escazú

### RESOLUCIÓN DAJME-0068-99

Al ser las quince horas del dieciséis de agosto de mil novecientos noventa y nueve, se procede a rendir dictamen legal sobre la solicitud de la regulación de permiso de construcción de una casetilla, la permanencia de las columnas instaladas a la entrada de la Calle Terraba y el cambio de una cadena reguladora de tránsito por una pluma en el mismo sentido, en la urbanización Real de Pereira Norte, a la entrada de la urbanización, donde se ubican actualmente las dos columnas una a cada lado de la calle de las que cuelga una cadena para regulación del tránsito.

### RESULTANDO

I- Que con fecha 10 de diciembre de mil novecientos noventa y seis, se recibe en la Secretaría de esta Municipalidad, una nota de fecha 5 de diciembre de mil novecientos noventa y seis, mediante la cual el señor Lic. Eugenio Vargas Chavarría, en representación del Comité de Vecinos de Calle Terraba, en la Urbanización Real de Pereira Norte; solicita al Concejo Municipal de aquel entonces, que se les otorgue la autorización para construir una caseta para guarda en la esquina sur-este del parque de la localidad.

II- Que con fecha 11 de diciembre de mil novecientos noventa y seis, mediante oficio SME/542-96, la Secretaría Municipal le comunica al Lic. Vargas Chavarría, que el asunto por ser competencia del señor Ejecutivo Municipal, le fue trasladado a él para que le diera el trámite correspondiente.

III- Que mediante oficio SMi/329-96, la Secretaría Municipal, le refiere al Señor Ejecutivo Municipal, varios asuntos, entre ellos, el del Lic. Vargas Chavarría en representación del Comité de Vecinos de Calle Terraba de la Urbanización Real de Pereira Norte.

IV- Que con fecha 19 de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, el Lic. Eugenio Vargas Chavarría, en representación del Comité de Vecinos de Calle Terraba Urbanización Real de Pereira Norte, Guachipelín; solicita al Concejo Municipal, la formalización del permiso de construcción de la casetilla para guarda que ya fue construida desde diciembre de mil novecientos noventa y seis, con el permiso o autorización verbal del señor Ejecutivo Municipal de aquella época.

V- Que mediante resolución DAJME-0016-99 de las trece y treinta horas del veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y nueve, el Departamento de Asuntos Jurídicos le previene al Lic. Eugenio Vargas Chavarría la presentación de un documento donde se manifieste expresamente la existencia de las columnas y la cadena a la entrada de la urbanización en la Calle Terraba, además hacer manifestación expresa de si la solicitud de autorización para la formalización del permiso de construcción presentada incluyen las columnas y la cadena o no, y hacerse específicamente las justificaciones de la necesidad de la cadena, adicionalmente deberá presentar documento que pruebe la existencia del Comité, y documento firmado por todos los

vecinos donde se comprometen a respetar las condiciones que la Municipalidad les impongan con el fin de otorgar el permiso solicitado, y se manifieste que no tienen ningún reclamo por la instalación de las columnas y la cadena y que no representan molestia para ellos o sus visitantes. Debiendo presentarse con las firmas debidamente auténticas y señalar lugar o medio para recibir notificaciones.

VI- Que mediante resolución DAJME-0029-99 de las trece y cinco horas del catorce de abril de mil novecientos noventa y nueve, se previene al Lic. Eugenio Vargas Chavarría que el de previo contenido en la resolución DAJME-0016-99, debe cumplirse en un término no mayor de quince días hábiles contados a partir de la notificación de ésta segunda, pues en caso contrario el asunto se pasará a resolver con las pruebas y los atestados que obren en autos. Además se previene el señalamiento de lugar o medio para recibir notificaciones y comunicar cualquier cambio del mismo en el futuro.

VII- Que la resolución anterior se notificó el 20 de abril de mil novecientos noventa y nueve.

VIII- Que mediante sendos memoriales de fechas 26 de mayo de mil novecientos noventa y nueve y treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y nueve, se cumplió con los de previos que se le hicieron al Lic. Eugenio Vargas Chavarría en las resoluciones DAJME-0016-99, DAJME-0029-99.

#### CONSIDERANDO

I- Estudiado que ha sido el asunto, tenemos por ciertos los siguientes hechos:

- 1- Que el Comité de Vecinos de Calle Terraba de la Urbanización Real de Pereira Norte, envió una nota formal dirigida al Concejo Municipal, con fecha 5 de diciembre de mil novecientos noventa y seis, con acuse de recibido de fecha 10 del mismo mes y año.
- 2- Que el Concejo Municipal acordó remitir la gestión para la construcción de una caseta para guarda, al señor Ejecutivo Municipal, por considerar que el trámite de ese asunto, era competencia de dicho funcionario. Tal y como se indica en el oficio SME/542-96 dirigido al Lic. Eugenio Vargas Chavarría, en el cual se menciona que el Concejo acordó el traslado al Ejecutivo en la sesión No. 254 celebrada el martes diez de diciembre de ese año mil novecientos noventa y seis.
- 3- Que la caseta ya fue construida, y está instalada en la esquina sur-este del parque de la localidad.
- 4- Que además de la casetilla para el guarda, se construyeron dos columnas a ambos lados de la calle de acceso a la urbanización, propiamente a la entrada de la Calle Terraba, ubicadas en la zona verde de los cincuenta centímetros que se dejan entre el cordón de caño y la acera, misma que no está construida en ese sector, habiéndosele instalado también una cadena para regular el tránsito de acceso a dicha calle.
- 5- Que no existe mención de dichas columnas, ni de la instalación de una cadena, en la nota del Lic. Eugenio Vargas Chavarría de fecha 19 de noviembre de 1998.
- 6- Que no existe queja alguna conocida por esta Municipalidad hasta la fecha, por parte de los vecinos de la Calle Terraba respecto a la instalación de las columnas y la cadena en mención.
- 7- Que mediante notas de fechas 26 y 31 de mayo de 1999, los vecinos y el Comité expresamente manifiestan su conformidad con la instalación de las columnas y la cadena a la entrada de la Calle Terraba, así como que autorizan al Lic. Vargas Chavarría para representarlos, y además solicitan autorización para que en lugar de una cadena, se instale una pluma a la entrada de la Calle para

regular el tránsito. Además manifiestan que las columnas fueron construidas por la urbanizadora cuando construyó la urbanización que ellos ahora habitan.

II- De igual forma tenemos por indemostrados los siguientes hechos:

- 1- Que el permiso para la construcción de la casetilla haya sido dado efectivamente por el señor Ejecutivo Municipal de entonces.
- 2- Que habiéndose dado el permiso en cuestión para la construcción de la casetilla, éste incluyera la construcción de las columnas y la instalación de la cadena para regular el acceso de vehículos a la urbanización por la Calle Terraba, única entrada y salida de la misma.
- 3- Que haya sido la urbanizadora la que construyó las columnas a la entrada de la Calle Terraba toda vez que en los planos existentes en la Municipalidad y aprobados por esta, no fueron incluidas las mismas.

III- Entrando al fondo del asunto, tenemos que esta es una situación especial que no siempre se presenta en donde los vecinos solicitan que se les autorice y se le dé permiso de construcción de una caseta para guardas a la entrada de la urbanización cuando ya la misma ha sido construida.

Este es un procedimiento de por demás anómalo y en principio lo que procedería es una orden de demolición de las obras por estar éstas no solo invadiendo una zona pública, sino que también se encuentran al margen de la ley.

No obstante lo anterior, también debemos recordar que la seguridad ciudadana es parte de las obligaciones que tienen en común el Estado y las Municipalidades, razón por la cual cuando una comunidad, un barrio o un caserío se organiza para colaborar con este fin, es un acto que debemos más bien impulsar puesto que cualquier ayuda en ese sentido es bienvenida máxime cuando la Municipalidad no está de momento en capacidad de asumir dicha obligación en su totalidad y de buena forma, por limitaciones de índole legal y presupuestaria.

Si bien tenemos un programa de policía municipal en proceso, no será sino hasta varios años más adelante que se verán los frutos y sin que podamos asegurarlo, pero manifestando que es nuestra intención, estemos en capacidad de prestar el servicio de vigilancia a toda la población del Cantón de Escazú; incluida la Calle Terraba de la Urbanización Real de Pereira.

El problema se presenta en cuanto a que la utilización de los parques y jardines destinados al uso público para un destino diferente es prohibido y así lo indica el artículo 37 de la Ley de Construcciones que en lo que interesa dice:

“(...)

En general se prohíbe hacer uso de los jardines, prados, etc, diferente de aquel para el que fueron creados.”

Sin embargo se hace la excepción a la regla del artículo 37 de cita supra, en las disposiciones de los artículos 39 y 40 del mismo cuerpo de normas, mismas que a la letra dicen:

“ARTICULO 39.- En los parques, jardines, paseos públicos y prados, no se podrán establecer o explotar puestos de ninguna clase sin la autorización expresa de la Municipalidad, que al otorgar el permiso correspondiente, fijará expresamente al solicitante las condiciones en que puede establecer ese puesto.”

“ARTICULO 40.- Los particulares no podrán colocar, con fines de explotación, ninguna clase de muebles dentro de los parques, prados y

jardines, sin obtener previamente la autorización correspondiente.”.

Es por ello que dejando bien claro que al otorgarse el permiso de uso de la zona pública destinada para parque en la Urbanización Real de Pereira Norte, con el fin de que se construya una caseta para guardas o bien que se autorice la ya existente en ese lugar, no quiere decir que dicho permiso sea permanente, puesto que la Municipalidad en cualquier momento que así lo exijan las circunstancias por criterios de oportunidad, necesidad o de legalidad, puede revocar el permiso y los habitantes de la urbanización que firmaron el escrito apoyando la gestión del comité de vecinos y este mismo, quedarían en la obligación de demoler a su costo dicha caseta y de forma inmediata sin necesidad de nuevo aviso.

Por lo demás en cuanto a la necesidad de contar con mayor y mejor vigilancia en nuestros barrios es un tema que queda fuera de toda discusión, y es por ello que a las comunidades organizadas con ese fin es menester ayudarlas para que cuenten con las condiciones mínimas necesarias para poder instalar la vigilancia privada de sus barrios.

De ahí que este Departamento considere oportuno poner a derecho la construcción de la casetilla para guarda que fuera ya construida y por ello también se deberá de cancelar el importe del permiso y las multas. En igualdad de condiciones deberá regularse lo atinente a la construcción de las columnas que se encuentran instaladas dentro del derecho de vía y fueron construidas ya fuera por el urbanizador sin permiso municipal, o bien por los vecinos en igual condición, y se ubican propiamente en la zona verde entre el cordón de caño y la acera que como ya se dijo no ha sido construida en ese sector.

IV- Tenemos además de la construcción de la caseta para guardas y el de las columnas, el caso de la cadena que en la actualidad cuelga de las columnas mencionadas, y que según los vecinos de la Urbanización Real de Pereira Norte se utiliza con el único fin de regular el tránsito que ingresa a la urbanización y que representa un peligro para los niños y adultos mayores que visitan el parque infantil o transitan por las calles internas. Siendo así mismo el sustento que motiva la solicitud de cambio de la cadena por una pluma de regulación vehicular.

Al entrar en el estudio de la posibilidad de acceder a lo anterior, es imprescindible advertir que al igual que con los parques y jardines, la utilización de las vías públicas requiere de la autorización Municipal, y además que no puede ser en forma permanente en el entendido que toda utilización tendrá el carácter de temporal y condicionada a criterios de oportunidad, necesidad o legalidad, puesto la autorización de utilización es revocable en cualquier momento.

Dicen al respecto los artículos 5 y 6 de la Ley de Construcciones, y el artículo 28 de la Ley General de Caminos Públicos:

“ARTÍCULO 5. -**Derecho.** Las vías públicas son inalienables e imprescriptibles y por lo tanto, no podrá constituirse sobre ellas hipoteca, embargo, - uso, usufructo ni servidumbre en beneficio de una persona determinada, en los términos del derecho común. Los derechos de tránsito, iluminación y -- recreación vista, acceso, derrames y otros semejantes, inherentes al destino de las vías públicas. se regirán exclusivamente por las leyes y Reglamentos --- Administrativos.”

Al respecto también debemos considerar lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley General de Caminos Públicos que a la letra dice:

“ARTICULO 28.- Queda terminantemente prohibido al Ministerio de Obras Públicas y Transportes y a las Municipalidades otorgar permisos o derechos de ocupación, disfrute, uso o simple posesión del derecho de vía de los mismos por parte de las personas. Los que ejercieren tales actos sobre terrenos públicos al cuidado del Ministerio de Obras Públicas y Transportes o de las Municipalidades serán desalojados administrativamente por éstos dentro de los siguientes quince días contados a partir de la prevención escrita que se efectúe al responsable; todo sin perjuicio de la multa aplicable y del resarcimiento de los daños y -- perjuicios que se hubieren causado.”

De acuerdo con lo que dispone el artículo citado, la Municipalidad se encontraría totalmente impedida para otorgar cualquier tipo de permiso, sin embargo la cuestión ya ha sido resuelta por nuestra Sala Constitucional mediante el voto número 846-95 del 14 de febrero de 1995, que en lo que interesa dice:

“... En tratándose de caminos vecinales como ya se mencionó, la conservación y vigilancia le corresponde al gobierno local. La Autoridad competente, en este caso la Municipalidad puede disponer el cierre provisional -- medida cautelar, hasta que el daño o la amenaza del daño desaparezca o -- bien limitar el tránsito, en razón de no ser la vía apta para la circulación -- de vehículos excedidos. Se trata, en todo caso, de protección material o -- física del bien del dominio público. Antes que una medida excesiva o -- desproporcionada se entienda que es de buena administración, provisora aconsejada por la razón de las cuestiones de hecho que la motivan, cuya administración apreciación depende de la discrecionalidad de la administración y que desde luego, está sujeta, esa decisión final, al control del -- juez. La doctrina del derecho público con el uso de los demás bienes públicos, puede ser regulado sobre la base de requisitos derivados de la seguridad y régimen de la cosa pública o a su conservación y esto quiere decir, por supuesto, que el ejercicio del poder de los poderes de policía sobre bienes destinados al uso público, no es susceptible de implicar derogaciones de derechos constitucionales. Se trata más bien de la aplicación de facultades emanadas directamente de la afectación pública del bien, -- atribuidas al titular de la misma, y dirigidas precisamente al manteni--- miento del uso público en los términos establecidos. Y lo dicho se entien de si se repara en que corresponda a la Administración definir el tipo o -- la forma de utilización del bien o de afectación, ya sea que se trate de una vía peatonal exclusivamente, de uso indiscriminado reservada a alta velocidad, prohibida a peatones y bicicletas, etc.”

Tomando como base entonces el artículo 5 de la Ley de Construcciones de cita trasanterior y el artículo 28 de la Ley General de Caminos Públicos, tenemos que se nos presentan dos situaciones a saber: 1- La prohibición genérica de constitución de derechos y uso de las vías públicas, y 2- La prohibición específica de otorgar permisos que impliquen entre otros el uso de esas vías públicas.

Sin embargo y como ya lo habíamos adelantado, esta regla también tiene su excepción misma que se plasma en la norma del artículo 6 de la misma Ley de Construcciones y la Jurisprudencia de la Sala Constitucional anteriormente transcrita

Dice al respecto el artículo 6 de comentario:

**“ARTICULO 6. - Permisos y concesiones.** Los permisos o concesiones que la autoridad competente otorgue para aprovechar las vías públicas con determinados fines, no crean a favor del concesionario o permisionario ningún derecho real ni acción posesoria sobre tales vías. Tales permisos o concesiones serán siempre temporales y revocables y en ningún caso podrán otorgarse --- con perjuicio del libre seguro y expedito tránsito, o del libre seguro y expedito acceso a los predios colindantes de la tranquilidad y comodidad de los vecinos o de los servicios públicos instalados en ellas, o en general con perjuicio de cualquiera de los fines a que tales vías, según su clase, hubieren sido -destinadas.”

La excepción anterior contiene a su vez una condición, y es que los permisos y concesiones otorgados no solo sean temporales y revocables, sino que también estos no pueden otorgarse en contra del “libre seguro y expedito tránsito, o libre seguro y expedito acceso a los predios colindantes”, ésta condición como es lógico hace que no sea posible en primera instancia poder otorgar un permiso de uso de los derechos de vía como en el caso que nos ocupa con las columnas que se encuentran ubicadas en la zona verde entre la acera y el cordón de caño, zona ésta que se encuentra dentro del derecho de vía, y además la ubicación de la cadena o pluma en su caso para regular el tránsito, puesto que ello va en contra del libre y expedito acceso a los predios y el libre y expedito tránsito.

No obstante lo anterior, y con base lo indicado en el voto de la Sala Constitucional de cita supra, es nuestro criterio como ya se indicó líneas arriba, que bajo algunas condiciones la Municipalidad puede otorgar los permisos respectivos, encontrándose entre ellas las que no solo condicionan el permiso a que el mismo no es permanente y que en cualquier momento puede ser revocado sino también a que como en el caso de la pluma o cadena sea cual sea el dispositivo que se utilice, éste deba permanecer elevado en el caso de la pluma durante el día sea de las 06 AM a las 18 PM y bajo en las horas de la noche debiendo permanecer siempre el guarda en la caseta para que en cuanto algún vehículo vaya a ingresar a la urbanización éste en forma inmediata y sin ningún impedimento o interrogante, eleve el dispositivo para que el vehículo ingrese. Entendiéndose que durante el día el dispositivo va a funcionar como advertencia de reducción de velocidad y durante la noche como advertencia de regulación por vigilancia.

En el caso de utilizarse una cadena como se esta haciendo actualmente, ésta deberá permanecer baja durante las horas diurnas indicadas para la pluma sea de las 06 AM, a las 18 PM, y solo puede estar elevada durante la noche sea en las horas después de las 18 PM y hasta las 06 AM, debiendo en ambos casos mantenerse una debida rotulación estratégicamente ubicada que haga bien visible en todo momento la advertencia de la existencia en el lugar del dispositivo de regulación de tránsito con el fin de evitar accidentes o molestias por su utilización. Cabe recordar que durante la noche cuando la pluma este baja, o la cadena este elevada, siempre e indiscutiblemente deberá permanecer presente el guarda que la manipula para evitar impedir el libre y expedito tránsito por las vías públicas o el libre y expedito acceso a los predios colindantes, constituyéndose únicamente en un reductor de velocidad, y un regulador para la vigilancia.

## POR TANTO

Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 de la Constitución Política, 11 de la Ley General de la Administración Pública, 5, 6, 37, 39 y 40 de la Ley de Construcciones, 28 de la Ley General de Caminos Públicos y Voto N° 846-95 del 14 de febrero de 1995. Este Departamento de Asuntos Jurídicos considera prudente y necesario recomendar al honorable Concejo Municipal, que se otorgue al Comité de Vecinos de la Urbanización Real de Pereira Norte el permiso de construcción de la caseta para guardas en el entendido que dicho permiso por tratarse de construcción en zona de parques, se otorga condicionado a que por razones de oportunidad, necesidad o de legalidad en cualquier momento la Municipalidad podrá ordenar su cancelación y por ende demolición de la caseta en forma inmediata a lo que deberán de estar de acuerdo los vecinos y el comité pues de lo contrario no sería recomendable otorgar dicho permiso. Además los vecinos deberán cancelar el importe del impuesto de construcciones y la multa que se haya generado hasta el 19 de noviembre de 1998, fecha en la cual hacen la solicitud en debida forma.

Aparte de lo ya dicho también se recomienda otorgar el permiso de uso de la zona pública constitutiva del derecho de vía para las columnas instaladas ya en ese lugar; y con independencia de quien haya sido el que las construyó, (el urbanizador, o los vecinos puesto que no existe prueba en ninguno de los dos sentidos en el expediente), deberá tenerse presente que dicho permiso de uso no es permanente y no crea ningún derecho en favor de los vecinos de la urbanización Real de Pereira Norte condicionándose el mismo a que en igualdad de condiciones que el permiso de construcción para la caseta, por criterio de oportunidad, necesidad o legalidad, la Municipalidad pueda cancelar el permiso y ordenar su demolición, misma que deberá ser de forma inmediata realizada por los vecinos beneficiados con su instalación.


En el mismo orden de asuntos y con idénticos condicionamientos se encuentra el permiso de instalación de la cadena o el cambio a una pluma en su lugar, debiendo los vecino de la urbanización o en su caso el comité que los representa cumplir con las recomendaciones que se hacen el los considerandos de esta resolución en cuanto a la forma de su utilización y el señalamiento preventivo de su existencia a la entrada de la Calle Térraba donde funcionaría. Notifíquese esta resolución al Concejo y una vez tomado el acuerdo por el órgano colegiado, notifíquese a los interesados.

LIC. CARLOS MANUEL SOTO ESTRADA  
ASESOR LEGAL

V.B° Licda. Gabriela González García  
Directora Depto Asuntos Jurídicos


**MOCION**

Para que se acuerde aprobar el dictamen legal no. DAJME-076-99, de las diez horas del siete de ~~agosto~~<sup>septiembre</sup> de mil novecientos noventa y nueve, para que se le autorice a la sociedad denominada "Bar y Restaurante El Peñón S.A.", la explotación de la Patente de Licores Nacionales Puesto no. 27 del Distrito de San Miguel, en el establecimiento comercial denominado "Bar y Restaurante El Peñón", ubicado doscientos metros al norte del parque de Escazú, en el Centro Comercial Plaza Real, locales 10 y 11 de la planta baja.



---

Ing. Jose Manuel Saenz Scaglietti  
Coordinador



---

Licda. Evelyn Aguilar Sandi  
Secretaria

MUNICIPAL

Para que se acuerde aprobar el otorgamiento legal del D.A.M.E. 075-99 de las diez horas del día de agosto de mil novecientos noventa y nueve para que se le otorgue a la sociedad denominada "Bar y Restaurante El Pabón S.A.", la explotación de la Patente de Licencia Nacional Puesto no. 17 del Distrito de San Miguel, en el establecimiento comercial denominado "Bar y Restaurante El Pabón", ubicado en los locales número 10 y 11 del paraje de Escasa, en el centro urbano de Escasa, en los locales 10 y 11 de la planta baja.

Linda Evelyn Acosta Zambrano  
Secretaria

Juan Manuel Soto Pacheco  
Coordinador

SECRETARIA MUNICIPAL DE ESCASA  
Sesión 80  
7/9/99

Acta No. 99



000069

# Municipalidad de Escazú

Tel: 289-5578 - 228-0315 - 228-0616 / Fax: 289-6666 / Apartado: 502-1250, Escazú

## RESOLUCIÓN N°DAJME-076-99

### DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ:

Al ser las diez horas del siete de agosto de mil novecientos noventa y nueve, se procede a emitir dictamen legal sobre la solicitud de autorización para la explotación de la Patente de Licores nacionales Puesto N°27 del distrito de San Miguel, de Bar y Restaurante El Peñón S.A., en el negocio denominado "BAR RESTAURANTE EL PEÑÓN", ubicado, doscientos metros al Norte del Parque de Escazú, en el Centro Comercial Plaza Real, locales 10 y 11 de la planta baja.

### RESULTANDO

I. Que mediante nota de fecha 6 de agosto de 1999, el señor Carlos Alberto López León, en representación de Bar y Restaurante S.A., solicita autorización para la explotación de la licencia de licores Nacionales Puesto N° 27, del Distrito de San Miguel en el negocio comercial denominado **BAR RESTAURANTE EL PEÑÓN**, sito en Escazú centro, doscientos metros al Norte del Parque, en el Centro Comercial Plaza Real. Para la tramitación de su solicitud, el gestionante adjunta:

- a) Solicitud de autorización para la explotación de la patente en cuestión, autenticada por el Lic. José Ant. Aeguedas Maklouf.
- b) Constancia extendida por el Encargado de Patentes de la Municipalidad, haciendo saber que la Patente de Licores Nacionales Puesto N° 27 del Distrito de San Miguel, está inscrita a nombre de la señora María Elena Loaiza Zamora, no se está explotando, se encuentra al día en el pago de los impuestos municipales, y se encuentra libre de gravámenes y anotaciones.
- c) Contrato de arrendamiento de la Licencia de Licores, suscrito entre la señora María Elena Loaiza Zamora, y el señor Carlos Alberto López León.
- d) Constancias municipales del señor Carlos Alberto López León, de María Elena Loaiza Zamora, de Hogar Propio S.A., y del señor Juan José Giraldo Molina., de estar al día en el pago de los impuestos municipales.
- e) Contrato de arrendamiento del local comercial, suscrito entre Juan José Giraldo Molina y Abraham Meltzer Spigel, en representación de Hogar Propio S.A., en calidad de arrendante del local.
- f) Copia de la licencia comercial N°01-2102, para explotar la actividad de comercio y restaurante en el negocio denominado Restaurante el Peñón, ubicado en el Centro Comercial Plaza Real Escazú, locales 10 y 11, a nombre de el señor Carlos Alberto López León.
- g) Declaración jurada, de Carlos Alberto López León, de conformidad con lo que dispone el artículo 19 de la Ley de Licores ante el Lic. José Antonio Arguedas Maklouf, Notario Público con oficina en San José.



## Municipalidad de Escazú

Tel: 289-5578 - 228-0315 - 228-0616 / Fax: 289-8666 / Apartado: 552-1250, Escazú

- i) Copia del Permiso Sanitario de Funcionamiento N°ARE-SA-0099-99 extendido a el señor Carlos Alberto López León, para el Bar y Restaurante El Peñón, vigente hasta el 5 de agosto del año 2000.
- j) Copia del contrato de Póliza de Riesgos del Trabajo, a nombre de Carlos Alberto López León.
- k) Comprobante de ingresos de la Junta de Educación de San Miguel, por concepto del pago del impuesto de cerveza.
- l) Copia del menú del Restaurante.
- m) Copia del recibo de dinero de ACAM.

II.-Que los requisitos para la explotación de una patente de licores, son los siguientes:

- a) Escrito dirigido a la Sección de Patentes solicitando la explotación de la Patente de licores, la firma del solicitante debe estar autenticada por un abogado, indicando el nombre del local comercial, dirección exacta, y distrito.
- b) Certificación de propiedad del inmueble en el cual se va a explotar la patente. En caso de ser alquilado, copia del contrato de arrendamiento.
- c) Certificación de impuestos municipales al día, del dueño del inmueble, y del solicitante.
- d) Constancia extendida por la Sección de Patentes, en donde se indique que la patente se encuentra al día en el pago y libre de gravámenes.
- e) Si la Patente es alquilada, se debe presentar copia del respectivo contrato de arrendamiento.
- f) Declaración jurada, autenticada por un abogado, en la cual se indique que el solicitante, no se encuentra afectado por lo que establece el artículo 19 de la Ley de Licores.
- g) Copia de la Licencia comercial, o constancia de la misma, extendida por la Sección de Patentes.
- h) Fotocopia del permiso sanitario de funcionamiento vigente.
- i) Fotocopia de la cédula de identidad del solicitante, en caso de personas jurídicas, certificación de personería jurídica, y copia de la respectiva cédula jurídica.
- j) Comprobante de estar al día en el pago del impuesto de cerveza, extendido por la respectiva Junta de Educación.
- k) Autorización o exoneración del uso de Repertorio Musical extendida por la Asociación de Compositores Musicales (ACAM).

III.-Que el señor Carlos Alberto López León, presentó la solicitud de explotación de la licencia de licores en cuestión en calidad personal, sin embargo dicha explotación será desarrollada por la sociedad anónima Bar y Restaurante El Peñón, razón por la cual, el señor López León, el 31 de agosto de 1999, presenta una nueva solicitud en representación de dicha sociedad, así como la solicitud ante la Sección de Patentes de la Municipalidad, para el traspaso de la licencia comercial, a nombre de la misma, adjuntando los siguientes documentos:

- Personería Jurídica en la que consta su facultad para representar a Bar y Restaurante El Peñón S.A..
- Poder especial otorgado al señor Juan José Giraldo Molina, para representar a Bar y Restaurante El Peñón S.A., en la celebración del contrato de arrendamiento del local comercial, suscrito con Hogar Propio S.A.
- Copia del Permiso sanitario de funcionamiento a nombre de Bar y Restaurante El Peñón S.A.



# Municipalidad de Escazú

000071

Tel: 289-6575 - 228-0315 - 228-0616 / Fax: 289-6666 / Apartado: 552-1250, Escazú

- Copia de la cédula jurídica de Bar y Restaurante El Peñón S.A.
- Copia de la escritura de constitución de Bar y Restaurante El Peñón S.A, en la cual figura el señor López León como el socio con capital mayoritario.

Sin embargo, en virtud de que no se cumplía con todos los requisitos exigidos, mediante prevención N°073-99, del primero de setiembre de mil novecientos noventa y nueve, se le comunica al señor Carlos Alberto López León, que debe:

- Corregir el contrato de alquiler de la patente, celebrado entre Hogar Propio S.A. y el señor Juan José Giraldo Molina, en razón de que este último actúe en representación de Bar y Restaurante El Peñón S.A.
- Corregir el contrato de arrendamiento de la Patente de Licores Nacionales N°27, Distrito de San Miguel, de manera que el señor López León actúe en representación de Bar y Restaurante El Peñón S.A. y no en calidad personal.
- Constancia municipal de que Bar y Restaurante El Peñón S.A. se encuentra al día en el pago de impuestos municipales.

IV.-Que el 3 de setiembre de 1999, se presentan a la Sección de Patentes de la Municipalidad todos los documentos requeridos, tanto para el trámite de la solicitud para la explotación de la licencia de licores como para el traspaso de la licencia comercial a nombre de Bar y Restaurante El Peñón S.A., a saber:

- Adendum al contrato de arrendamiento del local comercial, modificando el contrato original, para que en lo sucesivo el arrendatario sea la sociedad Bar y Restaurante El Peñón S.A., representada en el acto por el señor Juan José Giraldo Molina.
- Copia del contrato de arrendamiento de la patente de licores en cuestión, suscrito entre la señora María Elena Loaiza Zamora y el señor Carlos A. López León, **en representación de Bar y Restaurante El Peñón S.A.**
- Constancia municipal de Bar y Restaurante El Peñón S.A., de estar al día en el pago de tributos municipales.
- Copia de la licencia comercial 01-2102 para desarrollar la actividad de comercio y restaurante, en el negocio denominado Bar y Restaurante El Peñón, extendida a nombre de Bar y Restaurante El Peñón S.A.

V.- Que de acuerdo al informe del veintinueve de junio de 1999, del señor Carlos Morales Rodríguez, encargado de la Sección de Patentes, la distancia existente entre dicho establecimiento comercial y el Centro de Salud de Escazú, punto más cercano, en relación con las distancia señalada en el artículo 19 del Reglamento a la Ley de Licores, y en aplicación del método indicado por la Procuraduría General de la República, en su dictamen N° C-176, del 21 de agosto de 1998, la distancia es de 124,05 metros.



## Municipalidad de Escazú

Tel: 209-6678 - 228-0315 - 228-0616 / Fax: 209-6666 / Apartado: 562-1250, Escazú

### CONSIDERANDO

I.- Que el establecimiento comercial denominado **RESTAURANTE EL PEÑÓN**, pretende llevar a cabo como actividad principal la de **restaurante**, para la cual, de conformidad con lo que establece el artículo 9 del Reglamento a la Ley de Licores, tenemos que;

*“No se permitirá la explotación de ninguna patente de licores en ninguna de sus modalidades (taberna, bar, cantina, licorería, discotecas, salones de baile, marisquerías, venta de pollo, etc.) en los siguientes casos:*

*a ) Si el lugar donde se fuere a explotar la patente no estuviere ubicado a más de **cuatrocientos metros** de iglesias católicas, instalaciones deportivas y **centros de salud de todo tipo**, centros infantiles de nutrición o de juegos, guarderías infantiles, escuelas, colegios y otros establecimientos educativos similares, ya sean públicos o privados, de enseñanza preescolar primaria, secundaria, universitaria, técnica y parauniversitaria y clubes políticos. La medida se establecerá desde el punto más cercano entre el terreno total que ocupará el negocio y el sitio que interese para los efectos de este inciso, aunque dichos puntos no estuvieren ocupados por construcciones...*

*Esta distancia puede ser reducida a ciento cincuenta metros cuando se pretendiere instalar negocios de restaurantes donde la venta de licores es actividad secundaria y no principal...”*

De acuerdo al informe del señor Carlos Morales, indicado en el Resultando II, anterior, la distancia lineal entre dicho establecimiento y el punto más cercano, para los efectos del inciso anteriormente citado, es de 124,05 metros, es decir, no cumple con la distancia mínima establecida para la actividad de restaurante; sin embargo, si bien, dicho artículo hace referencia a “centros de salud de todo tipo”, es menester tomar en cuenta el espíritu de la norma en cuestión, es evidente, que el tema de la distancia mínima que deben guardar los locales comerciales que pretendan dedicarse al expendio de bebidas alcohólicas tiene como propósito inmediato, evitar el contacto con los niños, estudiantes, feligreses, etc, con el consumo de licor, para lo cual, debe tomarse en cuenta, que el Centro de Salud de Escazú, actualmente, y como parte de un proceso de reestructuración llevado a cabo, a partir de la promulgación de la Ley N°7374 de Reforma del Estado, y producto de un estudio realizado por el MIDEPLAN, para el sector salud, el Ministerio de Salud, debió asumir la rectoría del sector salud, y trasladar a la Caja del Seguro Social, las actividades relacionadas con la atención directa a las personas. En este sentido, todos los programas que incluyen atención directa a las personas, incluyendo “los servicios de apoyo clínico(laboratorio y farmacia), tales como la consulta de prenatal, postnatal, planificación familiar, crecimiento y desarrollo, y morbilidad, serían transferidos a dicha institución”<sup>1</sup>. El Ministerio de Salud, mantiene la responsabilidad de “la formulación de planes y políticas, así como la vigilancia de todos los servicios de salud que se

<sup>1</sup> Ministerio de Salud, Propuesta de reestructuración del Ministerio de Salud, Costa Rica, Febrero, 1998, p. 8.



## Municipalidad de Escazú

Tel: 289-5578 - 228-0315 - 228-0616 / Fax: 289-6664 / Aportado: 552-1250, Escazú

presten en el país, entre otros<sup>2</sup>. Por ende, en la actualidad, el Centro de Salud, no funciona como tal, en el sentido de que no se presta el servicio de consulta de salud a las personas, sino más bien como una unidad administrativa, por lo que la explotación de la patente de licores solicitada, no conllevaría a

el contacto con estudiantes, niños o ancianos, no violándose en consecuencia el espíritu de la norma susodicha.

II.-Que procede otorgar la autorización solicitada, toda vez que, se cumple con todos los requisitos exigidos, y no contraviene lo establecido en los artículos 11 y 19 de la Ley de Licores, artículos 3, 4, 5, y 9, del Reglamento a la Ley de Licores.

III.-Que conforme a la Ley N° 7633, sobre la Regulación de Horarios de Funcionamiento en lugares de expendio de bebidas alcohólicas, artículo 2, los “**Restaurantes**, hoteles, y pensiones, que expendan bebidas alcohólicas para consumo dentro del establecimiento. Sólo podrán venderlas entre las 10:00 a.m. y las 2:30 a.m. horas.”, el incumplimiento de este horario, será sancionado de acuerdo al artículo 6, de dicha Ley.

IV.- Que la actividad de Restaurante es permitida por Ley, no así las alteraciones al orden público, el cual ha sido definido por la Sala Constitucional como *“el conjunto de principios que, por una parte atañen a la organización del Estado y a su funcionamiento, y por otra, concurren a la protección de los derechos del ser humano y de los intereses de la comunidad, en justo equilibrio para hacer posible la paz y el bienestar de la convivencia social y que está constituido por tres categorías: la tranquilidad, la salubridad y la seguridad; en segundo orden, la moral y las buenas costumbres, como conjunto de principios y creencias fundamentales vigentes en la sociedad, cuya violación ofenda gravemente a la generalidad de los miembros de la sociedad.”*

En consecuencia, de aprobarse la solicitud para la explotación de la Patente de Licores en cuestión, por parte del Concejo Municipal, deberán velar porque no se incurra en excesos, ni se produzcan alteraciones al orden público, en los términos anteriormente indicados, de lo contrario, se les aplicarán las sanciones que para tales infracciones establece la Ley.

Asimismo, en cuanto a la venta de licor, el artículo 9 del Reglamento a la Ley de Licores, inciso a), párrafo final: “... si en los restaurantes autorizados, la actividad de venta de licores, llegare en algún momento a ser principal, y no secundaria, burlándose así la voluntad de la Administración, el Ministerio de Gobernación y Policía, quedará facultado para **SUSPENDER** la venta de licores en aquel lugar...”.

### POR TANTO

Con fundamento en el artículo 11 de La Constitución Política, artículo 11 de la Ley General de Administración Pública, artículos 1, 11, 19 y 42, siguientes y concordantes de la Ley de Licores, artículos 9, 20, 21, y 23, siguientes y concordantes del Reglamento a la Ley de Licores, artículos 2,

<sup>2</sup> Ministerio de Salud, Op.Cit. p. 8.



## Municipalidad de Escazú

Tel: 289-6678 - 228-0315 - 228-0616 / Fax: 289-6666 / Apartado: 562-1250, Escazú

y 6 de la Ley N°7633, sobre la Regulación de Horarios de Funcionamiento en Expendios de Bebidas Alcohólicas; **Se recomienda:** Aprobar la solicitud para la explotación de licencia de licores N° 27, Distrito de San Miguel, en el negocio comercial denominado **BAR Y RESTAURANTE EL PEÑÓN**, sito doscientos metros al Norte del Parque de Escazú, en el Centro Comercial Plaza Real, locales 10 y 11, en virtud de que tal explotación no contraviene las normas que regulan el expendio de bebidas alcohólicas.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Gabriela González García, sobre una línea horizontal.

**Licda. Gabriela González García,**  
**Dirección de Asuntos Jurídicos**

cc: Archivo  
resol/peñón.doc  
jkb

## **CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD Y LAS FUERZAS VIVAS DE ESCAZU PARA LA CONSTRUCCION DE OBRAS PUBLICAS EN EL CANTON DE ESCAZU**

Entre nosotros, **ADRIÁN CHINCHILLA MIRANDA**, mayor, soltero, licenciado en Economía, portador de la cédula de identidad número uno - setecientos quince - ochocientos treinta y seis, vecino de Escazú, es **ALCALDE** con facultades de representante legal de la **MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ**, cédula jurídica número tres - cero catorce - cero cuarenta y dos mil cincuenta - veinticinco, personería que consta en acuerdo tomado en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Número Dieciséis, celebrada el veinticinco de junio de mil novecientos noventa y ocho, acuerdo publicado en el Diario Oficial La Gaceta número ciento treinta y ocho del día diecisiete de julio de mil novecientos noventa y ocho, quien para los efectos de este Convenio se denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y **VANCAR S.A.**, cédula jurídica número tres - ciento uno - cero cinco dos cero cero cero uno nueve cinco, representada por Eugenia Carmiol Uribe, mayor, casada, portadora de la cédula de identidad número siete - cero veinticuatro - seiscientos cincuenta y cinco, quien es administradora general, quien de ahora en adelante y para los efectos de este Convenio, se denominará **LA SOCIEDAD**, convenimos en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACION PARA LA CONSTRUCCION DE OBRAS PUBLICAS EN EL CANTÓN DE ESCAZÚ**, el cual se regulará por las cláusulas generales que rigen este tipo de Convenios, así como por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: Del Objeto.** Que LA MUNICIPALIDAD en cumplimiento de su deber de administrar los servicios e intereses locales, de conformidad con lo que establece el artículo 169 de la Constitución Política y 2, 3, 4 y 62 del Código Municipal, y en aras de cumplir con las funciones de velar por los intereses locales, para el mejoramiento de las calles, procede a celebrar el presente convenio con LA SOCIEDAD, para la reparación de un tramo de 87 metros de longitud y 6 metros de ancho en la Avenida 9, del Centro de Escazú.

**SEGUNDA: De las Obligaciones.** Que en aras de cumplir con el presente Convenio, las partes se comprometen a:

### **a) Obligaciones de LA MUNICIPALIDAD;**

LA MUNICIPALIDAD se compromete a entregar a LA SOCIEDAD, un total de ciento setenta y cinco sacos de cemento de cincuenta kilogramos cada uno, a razón de una dosificación del 6% por peso y un 10% de desperdicio, que serán destinados única y exclusivamente para el arreglo de un tramo de ochenta y siete metros de longitud y seis de ancho, para llevar a cabo la base de lastre estabilizada, las obras consistirán en lo siguiente:

- Conformación de la superficie actual
- Base de lastre estabilizada con cemento, confirmada y compactada, en 15 cm espesor
- Imprígnación con emulsión asfáltica regada a 1 litro por metro cuadrado.
- Colocación de carpeta de mezcla caliente de 5 centímetros de espesor.

Asimismo, LA MUNICIPALIDAD velará por el fiel cumplimiento de lo acordado en el presente Convenio, para lo cual fiscalizará la obra realizada por LA SOCIEDAD, a través de la Ing. Sandra Blanco Alfaro, Jefe de Obras Públicas.

**b) Obligaciones de LA SOCIEDAD.**

LA SOCIEDAD se compromete a contratar una empresa, que se encargará de llevar a cabo los trabajos, así como a cubrir los gastos restantes para la ejecución de las obras, necesarias para el cumplimiento del fin propuesto, sea la reparación del tramo citado en la cláusula anterior.

Finalmente, se compromete a utilizar adecuada y correctamente el material aportado por LA MUNICIPALIDAD, así como a rendir los informes requeridos tanto por la administración municipal como por la Auditoría Municipal, en el ejercicio de sus funciones de fiscalización.

**TERCERA: Del Incumplimiento.** LA MUNICIPALIDAD podrá exigir de LA SOCIEDAD ante su incumplimiento, la ejecución forzosa de lo aquí convenido, así como una indemnización por daños y perjuicios. LA SOCIEDAD podrá exigir de LA MUNICIPALIDAD ante su incumplimiento, la resolución del Convenio, así como una indemnización por los daños y perjuicios producidos.

**CUARTA: Del Plazo.** El plazo fijado para la entrega del material por parte de la Municipalidad será de ocho días hábiles y el plazo de entrega de las obras concluidas será de treinta días hábiles a partir de la entrega de los materiales correspondientes por parte de LA MUNICIPALIDAD a LA SOCIEDAD.

**QUINTA: De la Cuantía.** El presente Convenio se estima en la suma de UN MILLON DOSCIENTOS VEINTE MIL COLONES EXACTOS.

**SEXTA: Notificaciones.** Para efectos del presente Convenio, LA MUNICIPALIDAD aporta como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Alcalde, sita en las Oficinas Centrales de la Municipalidad de Escazu, en San Miguel de Escazú. LA SOCIEDAD aporta como domicilio para recibir notificaciones, su domicilio social, sita en quinientos metros al norte de la Municipalidad.

En fe de lo anterior, firmamos en la ciudad de Escazu, al ser las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ de agosto de mil novecientos noventa y nueve.

Lic. Adrián Chinchilla Miranda  
Alcalde Municipal  
Municipalidad de Escazu

Ing. Lloyd Walter Anglin Edwards  
Presidente  
Asociación de Vecinos Urbanización  
Trejos Montealegre.

Incluir cláusula para q' el Contratista entregue certificación de calidad de los materiales y procesos constructivos utilizados incluyendo verificación de espesores de base y carpeta, todo según se especifica en el Manual de Construcción MC-8 del MOPT y las especificaciones CR-77.

SECRETARIA MUNICIPAL DE ESQ.  
Sesión 80 Añic. \_\_\_\_\_ Inc. \_\_\_\_\_  
Fecha 7/9/99

Acta No. 99  
Artículo No. \_\_\_\_\_

70

000078

## MOCION

Para que se acuerde aprobar el Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de Escazú y Vancar S.A. para la construcción de obras públicas en el Cantón. Adicionandole al mismo, una cláusula que establezca lo siguiente; que el Contratista se compromete a entregar a LA MUNICIPALIDAD certificación de calidad de los materiales y procesos constructivos utilizados, incluyendo verificación de espesores de base y carpeta, todo según se especifica en el Manual de Construcción MC-83 del MOPT y las especificaciones CR-77.



Ing. José Manuel Saénz Scaglietti  
Coordinador



Licda. Evelyn Aguilar Sandí  
Secretaria

MOCION

Para que se ratifique el convenio de Cooperación entre la Municipalidad de Escobedo y Vianca S.A. para la construcción de obras públicas en el Cantón Escobedo, en el marco de la Ley de Participación Municipal, y para que se comprometa a entregar a la MUNICIPALIDAD de Escobedo los materiales y procesos constructivos necesarios, incluyendo la verificación de los planos y carpetas, todo según se especifica en el Manual de Construcción M.C. 89 del MOPT y las especificaciones CR-V.



Ing. José Manuel Sáenz Becerra  
 Alcalde

Ing. Evelyn Aguilar Zamora  
 Secretaria

SECRETARIA MUNICIPAL DE ESCOBEDO  
 Sesión 80  
 Fecha 7/9/99

Acta No. 99  
 Artículo No.

**MOCION**

Para que se acuerde no aprobar el Contrato entre la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Ciudad Colón R.L. y la Municipalidad de Escazú, para la recaudación de impuestos y cobro de servicios municipales, por considerar que el mismo transgrede lo estipulado en el artículo 108 del Código Municipal.



Ing. Jose Manuel Saenz Scaglietti  
Coordinador



Licda. Evelyn Aguilar Sandi  
Secretaria

MOTION

Para que se acuerde no aprobar el Contrato entre la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Ciudad Colón S.A. y la Municipalidad de Escalante para la prestación de servicios municipales por considerar que el mismo transgrede lo estipulado en el artículo 102 del Código Municipal.

*[Handwritten signature]*

Linda Evelyn Aguilar Sardi  
Secretaria

Ing. José Manuel León Rosetti  
Coordinador

SECRETARIA MUNICIPAL DE ESCALANTE

Sesión 80 Art. 7/9/99 Inc.     

Acta No. 99

Artículo Nro.



Despacho Dip. Rina Contreras López  
ASAMBLEA LEGISLATIVA

**FAX**

RECEIVED  
MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ  
CANTÓN DE ESCAZÚ

1999 JUL 13 11:00

RECEIVED

**PARA:** Concejo Municipal  
Cantón de Escazú

**FAX:** 228-5566

**DE:** Armando Bottazzi Basti, Asesor  
Diputada Rina Contreras  
Tel: 243-2167, 243-2783, fax: 243-2785

**FECHA:** 7 de setiembre, 1999

**# Pags.** 1, con la portada.

**ASUNTO:** El que se detalla

Les recuerdo que los listados de las partidas específicas para el año 2000 de cada distrito, aprobados por el Consejo de Distrito y por el Concejo Municipal, deben estar presentados en la Comisión de Hacendarios de la Asamblea Legislativa a más tardar el próximo 13 de setiembre.

Para efectos de agilizar la entrega, pueden enviar los listados a este despacho, para incluir las partidas en el Presupuesto Ordinario que está en discusión en este momento en la Comisión de Hacendarios de esta institución.

## MOCION

Moción presentada por el regidor Sr. José Manuel Sáenz S, para que se tome el siguiente acuerdo:

“Aprobar que los Concejos de Distrito, desarrollen los proyectos que se señalan a continuación, los cuales van a beneficiar a la población de este, y se financiarán con recursos de origen comunal, municipal, y una partida de ¢18 474 934.00, proveniente de la Ley 7755 “Control de Partidas Específicas con cargo al Presupuesto Nacional”

Nombre Proyecto	No. Beneficiarios	Monto Partidas Específicas	Distritos
Educación ambiental a niños escolares para la protección de los cerros	1000 niños	¢832 587.9	San Antonio
Construcción de Salón Multiuso	25 organizaciones comunitarias	¢7 493 291.1	San Antonio
Mejoras en el Parque Central	17 609 personas del <del>Cantón</del> <i>Cantón Central Distrito San Miguel.</i>	¢2 974 437.0	San Miguel- (Escazú)
Bacheo en las calles del Distrito de San Rafael. -Guachipelín, Real de Pereira, Anonos, Palermo y cuadrantes-	10 000 personas de San Rafael y otros usuarios	¢7 174 618.0	San Rafael

SECRETARÍA MUNICIPAL DE ESCAZU

Sesión 80      Año: \_\_\_\_\_ Inc. \_\_\_\_\_  
 Fecha 7/9/99

Acta No. 99  
Artículo No. \_\_\_\_\_



## Municipalidad de Escazú

Tel: 289-5578 - 228-0318 - 228-0616 / Fax: 289-5566 / Apartado: 652-1260, Escazú

### COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS

Acta de Reunión No. 021-99, celebrada el día siete de setiembre de mil novecientos noventa y nueve, en el Palacio Municipal.

Se inicia la sesión a las 16:20 horas, con la asistencia de los Regidores:

José Manuel Saénz Scaglietti, Coordinador.

Evelyn Aguilar Sandí, Regidora

Licda. Gabriela González García, Asesora

Se toma el siguiente acuerdo:

1. Se conoce el proyecto de ley de Reforma a la Ley Nacional de Emergencia no. 4374 del 14 de agosto de 1969, tramitado bajo el expediente no. 11.989. Dicho proyecto pretende conferir un marco jurídico ágil y eficaz, para enfrentar situaciones de emergencia o prevenirlas, que garantice el manejo oportuno, coordinado y eficiente de todos los recursos humanos, técnicos, administrativos y económicos, a fin de resguardar la vida, la integridad física, el patrimonio de los habitantes del país, y en general, la conservación del orden jurídico y social.

Asimismo, esta ley pretende definir e integrar las responsabilidades y funciones de todos los organismos, entidades públicas, privadas y organizaciones comunitarias, que participen en la prevención de situaciones de riesgo inminente de emergencia y atención de emergencias.

**Analizado el Proyecto de ley citado, se acuerda rendir dictamen positivo al mismo.**

2. Se conoce dictamen legal emitido mediante la Resolución no. DAJME-068-99, de las quince horas del dieciséis de agosto de mil novecientos noventa y nueve, en relación a la solicitud que realizan los vecinos de la Urbanización Real de Pereira Norte, para que se otorgue un permiso de construcción a la casetilla, ya construida, ubicada en la entrada de dicha urbanización, así como que se le permita la permanencia de las columnas instaladas en la entrada de la Calle Térraba y el uso de una cadena reguladora de tránsito, ubicada en el sitio, así como el cambio de dicha cadena por una pluma.

**Estudiado el dictamen, se acuerda aprobarlo, pero adicionar el mismo, en cuanto a:** que los vecinos de la urbanización deberán de colocar un rótulo, legible a una distancia de diez metros, donde se ubique la aguja cuya autorización solicitan, el cual deberá indicar;



## Municipalidad de Escazú

Tel: 289-6676 - 228-0315 - 228-0416 / Fax: 289-6666 / Apartado: 652-1260, Escazú

“Es prohibido impedir el ingreso vehicular o peatonal a esta Urbanización, y solicitar la identificación de quienes lo utilicen”.

**Con la adición propuesta, se acuerda rendir dictamen positivo al dictamen legal citado supra.**

3. Se conoce dictamen legal no. DAJME-076-99, de las diez horas del siete de agosto de mil novecientos noventa y nueve, sobre la solicitud de autorización para la explotación de la Patente de Licores Nacionales Puesto no. 27 del Distrito de San Miguel, para la sociedad “Bar y Restaurante El Peñón S.A.”, en el establecimiento comercial denominado “Bar y Restaurante El Peñón”, ubicado doscientos metros al norte del parque de Escazú, en el Centro Comercial Plaza Real, locales 10 y 11 de la planta baja.  
**Se acuerda rendir dictamen positivo al mismo.**
4. Se conoce Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de Escazú y Vancar S.A. para la construcción de obras públicas en el Cantón.  
**Se acuerda aprobar el mismo, adicionándole una cláusula que establezca lo siguiente;** que el Contratista se compromete a entregar a LA MUNICIPALIDAD certificación de calidad de los materiales y procesos constructivos utilizados, incluyendo verificación de espesores de base y carpeta, todo según se especifica en el Manual de Construcción MC-83 del MOPT y las especificaciones CR-77.
5. **Se acuerda rendir dictamen negativo** a la suscripción del Contrato entre la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Ciudad Colón R.L. y la Municipalidad de Escazú, para la recaudación de impuestos y cobro de servicios municipales, por considerar que el mismo transgrede lo estipulado en el artículo 108 del Código Municipal.
6. Para que se rinda dictamen positivo a la solicitud de la Administración Municipal de solicitarle al Concejo Municipal acordar revocar el acuerdo municipal tomado en Sesión Ordinaria no. 76, del 10 de agosto de 1999, en cuanto al acordar la suscripción del Convenio para el aumento salarial de los empleados municipales, entre la Municipalidad de Escazú y el Sindicato de Trabajadores Municipales de la Provincia de San José (SITMUPSAJ), mediante el cual ambas partes con fundamento en la V Convención Colectiva de la Municipalidad de Escazú, acuerdan que el aumento de los funcionarios municipales sea de un 5.6 %, que se aplicará retroactivamente desde el mes de



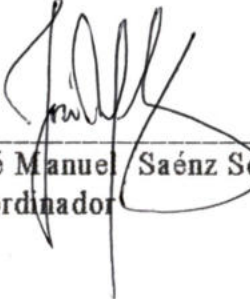
## Municipalidad de Escazú


Tel: 289-5575 - 228-0315 - 228-0616 / Fax: 289-5666 / Apartado: 552-1250, Escazú

julio del año en curso, en virtud de que este tipo de Convenios no son procedentes si la Municipalidad no cuenta con su propia relación de puestos.

En consecuencia, para que se solicite acordar la aprobación del Decreto Ejecutivo no. \_\_\_\_\_, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, de fecha \_\_\_\_\_ de agosto de mil novecientos noventa y nueve, en cuanto a que el aumento salarial de los funcionarios municipales será de 5.3 %. Sin embargo, la Municipalidad reconocerá dicho aumento retroactivamente a partir de julio del año en curso. Asimismo, de conformidad con el Decreto supra citado, se reconocerá a favor de los funcionarios municipales una bonificación de ₡ 10.000.00, para aquéllos que se encontraban laborando para la Institución Municipal a julio del presente año.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, al ser las dieciocho horas con diez minutos del día siete de setiembre de mil novecientos noventa y nueve.

  
\_\_\_\_\_  
José Manuel Saénz Scaglietti  
Coordinador

  
\_\_\_\_\_  
Evelyn Aguilar Sandí  
Secretaria

26 de agosto de 1999

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA  
FACULTAD DE EDUCACION

MUNICIPALIDAD DE ESCAZU

### INVITACION

El y las investigadoras del Proyecto

***Municipalidad-Escuela: Estrategias para un vínculo efectivo***

Tienen el agrado de invitarle a disfrutar del ***Taller de Mascaradas***, dirigido a niños y niñas de 5 y 6 años, que se realizará el miércoles 08 de setiembre de 2:00 p.m. a 4:00 p.m. en el *Salón Parroquial de Escazú*.

***Hagamos de Escazú una Ciudad Educativa***



## Municipalidad de Escazú

Tel: 289-6878 - 228-0318 - 228-0416 / Fax: 289-6644 / Apartado: 662-1250, Escazú

### CONVENIO INTERMUNICIPAL PARA EL MANEJO INTEGRAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS.

Entre nosotros, **WILLIAM ALVARADO BOGANTES**, mayor, casado una vez, biólogo marino, vecino de la Rivera de Belén, con cédula de identidad número cuatro - ciento treinta - trescientos cincuenta, actuando en su carácter de **ALCALDE** con facultades de representante legal de la **MUNICIPALIDAD DE BELÉN**, cédula jurídica tres - cero cero catorce - cero cuarenta y dos mil noventa - trece, personería que consta con vista del acuerdo tomado en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Numero Treinta y cinco, celebrada el dieciséis de junio de mil novecientos noventa y ocho, mediante Artículo Tercero, Inciso Primero, acuerdo publicado en el Diario Oficial La Gaceta número Ciento treinta, del día siete de julio de mil novecientos noventa y ocho, debidamente autorizado para este acto, mediante acuerdo del Concejo Municipal número XX, tomado en la Sesión Ordinaria no. XX del XX de enero de mil novecientos noventa y nueve; **ADRIÁN CHINCHILLA MIRANDA**, mayor, soltero, licenciado en Economía, portador de la cédula de identidad numero uno - setecientos quince - ochocientos treinta y seis, vecino de Escazú, actuando en su carácter de **ALCALDE** con facultades de representante legal de la **MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ**, cédula jurídica tres - cero catorce - cero cuarenta y dos mil cincuenta - veinticinco, personería que consta con vista del acuerdo tomado en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal no. Dieciséis, celebrada el veinticinco de junio de mil novecientos noventa y ocho, acuerdo publicado en el Diario Oficial La Gaceta no. ciento treinta y ocho del día diecisiete de julio de mil novecientos noventa y ocho, debidamente autorizado para este acto, mediante acuerdo del Concejo Municipal número XX, tomado en la Sesión Ordinaria no. XX del XX de enero de mil novecientos noventa y nueve; **JOSE ANTONIO BLANCO RODRIGUEZ**, mayor, casado dos veces, licenciado en administración de empresas, vecino de Santa Ana Centro, portador de la cédula de identidad uno - trescientos ochenta - seiscientos treinta, actuando en su carácter de **ALCALDE** con facultades de representante legal de la **MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA**, cédula jurídica tres - cero cero catorce - cero cuarenta y dos mil cincuenta y nueve - cero siete, personería que consta con vista del acuerdo tomado en Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal no. Dieciséis, celebrada el veintitres de julio de mil novecientos noventa y nueve, acuerdo publicado en el Diario Oficial La Gaceta no. XX, del día XX de XX de mil novecientos noventa y nueve, debidamente autorizado para este acto, mediante acuerdo del Concejo Municipal no. XX, tomado en la Sesión Ordinaria no. XX del XX de XX de mil novecientos noventa y nueve; y **MELVIN GUERRERO**



## Municipalidad de Escazú

Tel: 289-6878 - 228-0318 - 228-0616 / Fax: 289-6666 / Aportador: 662-1280, Escazú

**CHAVARRIA**, mayor, casado una vez, economista, vecino de Ciudad Colón, exactamente del Palacio Municipal trescientos metros al oeste y setenta y cinco al sur, portadora de la cédula de identidad número uno - seiscientos veintisiete - ciento treinta y tres, actuando en su carácter de ALCALDE con facultades de representante legal de la MUNICIPALIDAD DE MORA, cédula jurídica número tres - cero catorce - cero cuarenta y dos mil cincuenta y cuatro - diecisiete, personería que consta con vista del acuerdo tomado en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal número Trece, Artículo Quince, Inciso tres, del veinticinco de junio de mil novecientos noventa y ocho, acuerdo publicado en el Diario Oficial La Gaceta, de fecha veinticinco de junio de mil novecientos noventa y ocho, debidamente autorizado para este acto, mediante acuerdo del Concejo Municipal Número XX, tomado en la Sesión Ordinaria número XX del XX de enero de mil novecientos noventa y nueve; todas las anteriores, de ahora en adelante y para los efectos de este Convenio, se les denominará LAS MUNICIPALIDADES; hemos convenido en celebrar el presente CONVENIO REGIONAL INTERMUNICIPAL PARA EL MANEJO INTEGRAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS, el cual se regirá por las normas generales que rigen este tipo de Convenios, así como por las siguientes cláusulas:

### PRIMERA: ANTECEDENTES.

- I.- Que corresponde a los Gobiernos Municipales velar por los intereses y servicios locales, de conformidad con lo que establece el artículo 169 de la Constitución Política y 3 del Código Municipal.
- II.- Que dentro del marco de los intereses y servicios locales, corresponde a los Gobiernos Municipales, el velar por la salud física y mental de los habitantes del Cantón respectivo.
- III.- Que constituye un aspecto de suma trascendencia para velar adecuadamente por la salud pública, la vida y un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado, la adecuada disposición final de los desechos sólidos en el país, así como su recolección y acarreo.
- IV.- Que es deber municipal el procurar la prestación eficiente del servicio de recolección, acarreo y tratamiento de desechos sólidos, de conformidad con lo que dispone el artículo 280 de la Ley General de Salud, a las comunidades de la jurisdicción respectiva.
- V.- Que el artículo 9 del Código Municipal, promueve las relaciones intermunicipales en aras de pactar convenios entre las distintas Municipalidades, cuyo objeto sea facilitar y posibilitar el cumplimiento de sus objetivos o su administración, a fin de lograr una mayor eficacia y eficiencia en sus acciones.



## **Municipalidad de Escazú**

Tel: 289-6678 - 228-0318 - 228-0416 / Fax: 289-6644 / Aportado: 662-1280, Escazú

Es por lo anterior, que las Municipalidades partes de este Convenio, se han unido considerando su situación geográfica, para solucionar conjuntamente el problema del tratamiento integral de los desechos sólidos.

### **SEGUNDA: DE LA DENOMINACIÓN.**

Para efectos de la actuación que realicen de forma conjunta LAS MUNICIPALIDADES, ante cualquier otra Institución Gubernamental o No Gubernamental, otras Municipalidades o terceros en general, esta unión se identificará como "LIGA DE MUNICIPALIDADES DEL OESTE", "L.I.M.O.).

### **TERCERA: DEL FIN.**

El presente Convenio tiene por fin la determinación de alternativas técnicas eficientes para lograr una solución integral para la disposición de los desechos sólidos, dentro de las jurisdicciones territoriales correspondientes a cada una de LAS MUNICIPALIDADES. Las alternativas que se escojan como producto de la ejecución de este Convenio deben ser aquéllas que mejor tutelen los intereses públicos, en cuanto a salud, seguridad, y protección del medio ambiente. Asimismo, deberán valorarse los aspectos de carácter técnico, económico y administrativo, que mejor respondan a los intereses de nuestras comunidades.

### **CUARTA: DE LOS OBJETIVOS.**

LAS MUNICIPALIDADES buscarán cumplir con el fin anteriormente establecido, mediante el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- 1.- Determinar el mecanismo a través del cual se seleccionarán las alternativas que a nivel de disposición final de los desechos, se ajusten más a los fines establecidos. Para dicha elección, se considerarán como aspectos de carácter determinante; los aspectos técnicos, económicos y de impacto ambiental.
- 2.- Identificar los terrenos que reúnan las condiciones necesarias para el establecimiento de un depósito técnico final, en cualquiera de los territorios de LAS MUNICIPALIDADES, en caso de que esta sea una alternativa posible para el tratamiento final de los desechos sólidos.
- 3.- La administración de dicho depósito se podrá efectuar bajo las modalidades que la legislación permita, debiendo escogerse aquélla que más convenga a los intereses de las comunidades de la jurisdicción de cada una de LAS MUNICIPALIDADES.



## Municipalidad de Escazú

Tel: 289-6678 - 228-0318 - 278-0416 / Fax: 289-6666 / Apartado: 652-1280, Escazú

- 4.- Implementar mecanismos de manejo discriminado de desechos sólidos (reciclaje), que permitan facilitar la disposición final de los desechos, obteniéndose de esta forma, beneficios sociales, económicos y ambientales.
- 5.- Crear una Oficina Administrativa encargada de la administración de los sistemas implementados para el tratamiento integral de los desechos sólidos.
- 6.- Coordinar con el Ministerio de Salud, la asesoría técnica necesaria para la determinación y ejecución de las alternativas técnicas que busquen lograr una solución integral al tratamiento final de los desechos sólidos.
- 7.- Gestionar fuentes de financiamiento a través de Organizaciones Gubernamentales o No Gubernamentales, nacionales o extranjeras, con el fin de financiar aquéllas acciones tendientes a cumplir con los objetivos propuestos.

### QUINTA: DEBERES DE LAS MUNICIPALIDADES.

LAS MUNICIPALIDADES se comprometen a:

- 1.- Establecer, de ser necesario, en cada uno de sus presupuestos ordinarios una partida fija anual, para la ejecución de las alternativas técnicas que tiendan a buscar una solución integral al manejo de los desechos sólidos, y para cubrir el costo de mantenimiento de la Oficina Administrativa que se crea mediante el presente Convenio, para realizar toda gestión administrativa atinente al desarrollo del mismo.
- 2.- Cumplir con las normas que establezcan LAS MUNICIPALIDADES para una administración adecuada del servicio de recolección, acarreo y disposición final de desechos sólidos. Esta normativa deberá ser adoptada vía reglamento por cada una de LAS MUNICIPALIDADES.
- 3.- Ejecutar los programas de reciclaje locales o regionales que sean adoptados por LAS MUNICIPALIDADES, con fiel apego a lo que los mismos establezcan.
- 4.- Realizar los estudios técnicos respectivos con el fin de determinar la viabilidad de establecer un depósito sanitario en su respectivo Cantón.

### SEXTA: ORGANIZACIÓN.

La LIGA DE MUNICIPALIDADES DEL OESTE (L.I.M.O.), estará integrada por dos cuerpos colegiados:

- 1.- **El Consejo Directivo:** Conformado por los Alcaldes Municipales de cada una de LAS MUNICIPALIDADES y por un miembro de la Comisión de Asuntos Ambientales de cada una de ellas, que para los efectos nombrarán los respectivos Concejos Municipales. Compete a este cuerpo la gestión de la administración del



## Municipalidad de Escazú

Tel: 289-6878 - 228-0318 - 228-0416 / Fax: 289-6664 / Apostoder: 662-1280, Escazú

servicio de recolección, acarreo y disposición final de desechos sólidos, la ejecución de proyectos de reciclaje o la ejecución de otros proyectos que sean alternativas viables para solucionar esta problemática, así como la ejecución de cualquier otra disposición que sea tomada por los Concejos Municipales de LAS MUNICIPALIDADES, para el logro de los fines de este Convenio.

Competerá a los Concejos Municipales integrantes de este Convenio, adoptar las políticas generales a seguir en virtud del mismo, así como aquellas decisiones que por ley les correspondan.

El Consejo Directivo elegirá de entre sus miembros un Presidente y un Secretario.

Corresponde al Presidente del Consejo Directivo, las siguientes funciones:

- a.- Presidir las sesiones, abrirlas, suspenderlas y cerrarlas.
- b.- Preparar el orden del día.
- c.- Recibir las votaciones y anunciar la aprobación o el rechazo de un asunto.
- d.- Conceder la palabra y retirarla a quien haga uso de ella sin permiso o se exceda en sus expresiones.
- e.- Realizar las convocatorias a sesiones extraordinarias con tres días de anticipación, mediante documento escrito idóneo (correo, telegrama, fax, etc).
- f.- Firmar conjuntamente con el Secretario, las actas de las sesiones.

Corresponde al Secretario del Consejo Directivo, las siguientes funciones:

- a.- Levantar las actas de las sesiones del Consejo Directivo.
- b.- Realizar las comunicaciones que corresponda al resto de LAS MUNICIPALIDADES, así como a otras Instituciones Gubernamentales o No Gubernamentales.
- c.- Comunicar las directrices del Consejo Directivo al Consejo Administrativo.
- d.- Recibir las comunicaciones que lleguen al Consejo Directivo.
- e.- Cualquier otra que determine el Consejo Directivo.

Este Consejo tendrá quórum para sesionar, cuando estén presentes al menos tres de sus miembros, y tomará sus acuerdos por votación absoluta de votos del total de sus miembros.

El Consejo Directivo se reunirá ordinariamente una vez al mes, para lo cual indicarán desde su primera sesión, el día y hora exacta en que realizarán esta



## Municipalidad de Escazú

Tel: 209-6578 - 228-0318 - 228-0416 / Fax: 209-6664 / Aportador: 662-1280, Escazú

sesión. Extraordinariamente sesionarán cuando así lo determine el Presidente, por voluntad propia o por petición de la mayoría absoluta de sus miembros.

Podrán asistir a las Sesiones del Consejo Directivo con voz pero sin voto, cualquiera de los miembros de los Concejos Municipales de LAS MUNICIPALIDADES, así como cualquier miembro de las Comisiones relacionadas con materia de salud, seguridad, medio ambiente y hacienda, designadas por el Concejo Municipal respectivo.

**2.- La Comisión Técnica;** Esta Comisión Técnica tendrá por objetivo recabar la información necesaria referente a cuales son las mejores alternativas para el manejo final de los desechos sólidos, fundamentándose en criterios técnicos, sociales, económicos y ambientales, que contribuyan al planteamiento de una solución integral de los desechos sólidos. Dicha Comisión deberá de analizar y rendir recomendaciones al Concejo Directivo sobre las alternativas que se planteen.

Estará compuesta por cinco miembros, elegidos por el Consejo Directivo, quienes serán técnicos especialistas en la materia de tratamiento integral de desechos sólidos, medio ambiente y salud.

**SÉTIMA: CREACIÓN DE LA OFICINA ADMINISTRATIVA.** El Consejo Directivo, creará una Oficina Administrativa en cualquiera de las jurisdicciones territoriales de LAS MUNICIPALIDADES, a la cual corresponderá ejecutar las directrices del Consejo Directivo, y velar por la ejecución eficiente de este Convenio, en aras de lograr la operatividad del mismo. Esta Oficina Administrativa estará dirigida por un Coordinador Administrativo, nombrado por el Consejo Directivo.

**OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA.** Plazo de Vigencia. Este Convenio tendrá un plazo de vigencia de diez años a partir del día de hoy, plazo que será prorrogable automáticamente por períodos iguales y sucesivos, si dos meses antes del vencimiento del plazo, las partes manifiestan expresamente su voluntad de no prorrogar el mismo. LAS MUNICIPALIDADES podrán solicitar la resolución de este Convenio con dos años de anticipación, en aras de que las Municipalidades restantes puedan buscar una nueva Municipalidad integrante o aumentar sus presupuestos proporcionalmente, siendo que dejarán de percibir los ingresos de la integrante desertora. Sin embargo, si habiendo transcurrido el plazo de dos años a partir de la firma del presente Convenio no se ha logrado el fin del mismo, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula tercera anterior, LAS



## Municipalidad de Escazú

Tel: 209-6678 - 228-0315 - 228-0616 / Fax: 209-6666 / Aportador: 662-1280, Escazú

MUNICIPALIDADES podrán solicitar la resolución de este Convenio de común acuerdo, pero siempre deberá de respetarse el plazo de dos años para liquidar las obligaciones contraídas en virtud de la misma.

**NOVENA: PROHIBICIÓN.** Se prohíbe expresamente que las alternativas de disposición final de los desechos sólidos que sean acogidas y ejecutadas por LAS MUNICIPALIDADES, sean aprovechadas por cualquier otra Municipalidad o Institución ajena a las Instituciones que conforman esta unión, exceptuándose cuando se haya seguido el procedimiento que indica la cláusula siguiente.

### DÉCIMA: DE LA INTEGRACIÓN DE NUEVAS MUNICIPALIDADES.

Podrán integrarse nuevas Municipalidades a este Convenio, **previa solicitud presentada por aquella Municipalidad que albergue la alternativa, que para efectos de la disposición final de los desechos sólidos, se establezca;** siempre y cuando se realice un estudio técnico que deberá valorar lo siguiente;

- a.- Que el volumen mensual de desechos sólidos que se desee enviar por parte de la jurisdicción territorial de la nueva Municipalidad que pretenda integrarse al Convenio, no exceda la cantidad de desechos sólidos aportados por aquella Municipalidad parte de este Convenio, cuyo volumen de desechos sólidos sea el mayor.
- b.- Que el proyecto adoptado por LAS MUNICIPALIDADES puede asumir eficientemente el tratamiento integral de los desechos sólidos que produzcan las Municipalidades que deseen integrarse.
- c.- Que se determine que los años de vida útil del proyecto, proyectados inicialmente, no se van a ver disminuidos significativamente por la integración de nuevas Municipalidades.

Asimismo, posterior a que todos los estudios supra indicados hayan sido favorables, se someterá a votación la posibilidad de integración de una nueva Municipalidad, debiendo obtenerse una votación afirmativa de la totalidad de los miembros integrantes de este Convenio, sea de LAS MUNICIPALIDADES.

**DÉCIMA PRIMERA: DE LA ESTIMACIÓN.** Por la materia que regula el presente Convenio, el mismo se declara de interés público y de cuantía inestimable.



## Municipalidad de Escazú

Tel: 289-6878 - 228-0318 - 228-0416 / Fax: 289-6444 / Apóstrofe: 662-1280, Escazú

**DÉCIMA SEGUNDA: PUBLICACIÓN.** De conformidad con lo que establece el artículo 10 del Código Municipal, se procederá a publicar un extracto del presente Convenio en el Diario Oficial La Gaceta.

**DÉCIMA TERCERA: NOTIFICACIONES.** Para efectos de recibir notificaciones relacionadas con este Convenio, LAS MUNICIPALIDADES establecen los siguientes domicilios:

- a.- LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN
- b.- LA MUNICIPALIDAD DE ESCAZU
- c.- LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA
- d.- LA MUNICIPALIDAD DE PURISCAL.

En fe de lo anterior, firmamos en la ciudad de Escazú, al ser las XXX horas del día XXX de enero de mil novecientos noventa.

William Alvarado Bogantes.  
Alcalde Municipal  
Municipalidad de Belén

Lic. Adrián Chinchilla Miranda  
Alcalde Municipal  
Municipalidad de Escazú

Alberto Durán Morales  
Alcalde Municipal  
Municipalidad de Santa Ana

Mónica Riveros Rojas.  
Alcaldeza Municipal  
Municipalidad de Puriscal

MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ  
DEPARTAMENTO DE INGENIERIA

OF. ING.206-99 INT.

Escazú, 25 agosto de 1999.

Secretaria del Concejo.

Estimado.

Referencia: Oficio 316 solicitud de Visado.

En atención a su solicitud de Estudio, me permito informar lo siguiente.

La solicitud de visado de planos de catastro presentada por ASHO.A.S.A.y firmado por Sean Javid fue analizado por la Ing.Sandra Blanco y el caso visto en comisión de Plan regulador.

Para todos los efectos tanto la Comisión del Plan Regulador como el suscrito nos mostramos de acuerdo con el oficio de la Ingeniera Sandra Blanco que le anexo.

Por lo anterior se recomienda denegar la solicitud de visado de planos ya que además por sus características de inestabilidad dichos terrenos no son aptos para construir como lo consigna el topógrafo

Sin otro particular,

Atentamente

ARQ. LUIS ARAYA PADILLA  
Director Técnico.

Entrego original de oficio de Sandra Blanco  
y expediente del interesado con los planos de  
catastro

SECRETARIA  
MUNICIPALIDAD DE ESCAZU

RECIBIDO

Fecha: 20/08/99

Firma: \_\_\_\_\_

**MUNICIPALIDAD DE ESCAZU  
OBRAS PUBLICAS**

OSHO.DOC

Escazú, 30 de julio de 1999.

Señor  
Arq. Luis Araya Padilla  
Desarrollo Urbano  
Presente

Estimado Arquitecto

Referente a la solicitud del señor Sean Javid por la Sociedad Osho, le informo lo siguiente:

El señor Javid presenta un mosaico con sello de la Dirección de Urbanismo INVU, fechado 30 de junio del año en curso. En este mosaico aparece aprobado para efectos catastrales la división de tres lotes de 7 000 m2 cada uno, habilitados mediante una servidumbre agrícola, y cinco lotes mas frente a la vía pública, sin que de estos se tenga información sobre el área.

De los lotes que enfrentan a la vía pública se tiene que:

El lote ubicado por la calle en el límite Norte se pretende segregar en ocho lotes.

El lote ubicado por la calle en el límite Sur se pretende segregar en cinco lotes.


Es importante indicar que la propiedad colindante al Este del mosaico presentado, Plano Catastro No. SJ 20526-94, es propiedad de la misma sociedad y que esta pretende segregar en ocho lotes con frente a la calle Norte. Tanto la calle del sector norte como la del sector sur NO cuentan con las obras de infraestructura mínimas necesarias.

Estas propiedades se encuentran localizadas cerca del límite entre la zona de crecimiento urbano y la zona de protección, según lo indica el plano que se menciona en el Artículo 2, del decreto No. 25902-MIVAH-MP-MINAE, que modifica la tercera parte del Plan Regional de Desarrollo, o Instrumentos Legales, publicado en "La Gaceta" número 119 del veintidós de junio de 1982.

Además, cabe mencionar que la Comisión Nacional de Emergencias esta elaborando un plano de las zonas de deslizamientos y de alto riesgo en el cantón. La ubicación de estas propiedades coincide con la zona de deslizamiento activo detectado el año recién pasado, en el sector de Palo de Campana. La aprobación de una segregación ó un permiso de construcción en este sector seria negligente de parte de la Administración, dado el alto riesgo que representa.

Adjunto fotocopias de algunos artículos del el Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos y Urbanizaciones.

Atentamente



Ing. Sandra Blanco Alfaro  
JEFE OBRAS PUBLICAS

Re = Javid  
14/8/99



000096

# Municipalidad de Escazú

Escazú, San José, Costa Rica, Apartado 552-1250  
Teléfono: (506) 228-0403 Fax: (506) 289-5566


23 de Setiembre de 1999.

Señores  
OSHO A. S.A.  
Presente

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes, le comunico que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria No.80, celebrada el martes siete de setiembre de mil novecientos noventa y nueve, acuerdo:" Aprobar el Informe OF.ING.206-99, del Arq. Luis Araya Padilla, Director Técnico, del Departamento Desarrollo Urbano, cual se adjunta copia."APROBADO.—

Atentamente,

  
Manuel Sandi Solís.  
SECRETARIO MUNICIPAL.

CC. Desarrollo Urbano  
Dirección Técnica y Estudio.  
Archivo.

HOJA DE TRAMITE DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA

REFERENCIA: Solicitud pidiendo el parcelamiento  
según plan adjunto.

SE CONOCE EN SESION No. 61 FECHA: 27/7/99

TRASLADO: Depto. Desarrollo Urbano.  
Dir. Técnica.

OBSERVACIONES (ESPACIO PARA USO DEL PRESIDENTE)

Luis: Favor estudiar y llevar a  
Comisión Plan. Regulador.

Ho - 256 - 68 - 10  
Ingr. Enrique Nam

nota,  
Se me concede.  
Adjunto tres copias de  
distribución de lotes.  
La finca esta situada en: Dist. 2° San Antonio  
cantón 2° Escazú, Prov. 1° San José,  
Agradeciendo de antemano la atención que se  
sirvan prestar a esta solicitud.

Atte:  


P/O SHO A.S.A - Sean David.  
Cód. 112

ANISMC

99

D.O.  
CATASTR

San José C.R. 9 de Junio de 1999

Srs.

Consejo Municipal.  
Municipalidad de Escazú.  
S.O.

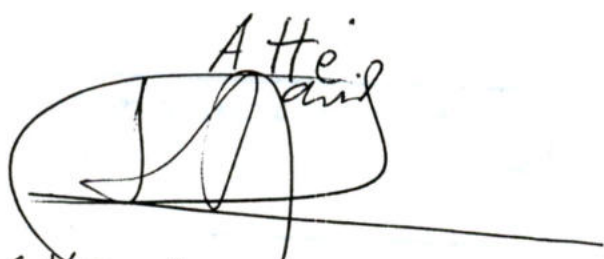
SECRETARIA 000098  
MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ  
RECIBIDO  
22/07/99  
Mpd.

Estimados señores:

Por medio de la presente  
nota, solicito a Uds. en forma respetuosa,  
se me conceda el visado a este parcelamiento.  
Adjunto tres copias de cada lote y un plano de  
distribución de lotes.

La finca esta situada en: Dist. 2° San Antonio  
cantón 2° Escazú, Prov. 1° San José,

Agradeciendo de antemano la atención que se  
sirvan prestar a esta solicitud.

Atte:  


P/O SHO A. S. A. Sean David.  
Céd. N°

256-68-10  
256-74-62

ON DE L.  
I. N. V.  
30 JUN.  
PROB  
EFECTOS  
11/99

SHO

SECRETARIA MUNICIPAL  
Sesión 80 Art. \_\_\_\_\_  
Fecha 7/9/99

Acta No. 99  
Artículo No. \_\_\_\_\_

SECRETARIA MUNICIPAL DE ESCAZU  
Sesión 74 Art. \_\_\_\_\_ Inc. \_\_\_\_\_  
Fecha 27/7/99

Acta No. 92  
Artículo No. \_\_\_\_\_



A COOPERATIVO ENTRE EL GOBIERNO DE COSTA RICA Y LA AGENCIA DE  
 EL JAPON, POR EL METODO ESTEREOFOTOGRAFICO BASADO EN  
 1989. CONTROL HORIZONTAL Y VERTICAL ESTABLECIDO POR EL  
 JAPONAL Y LA AGENCIA DE COOPERACION INTERNACIONAL DEL JAPON.  
 1989-1990. LITOGRAFIADO EN JAPON EN 1991.

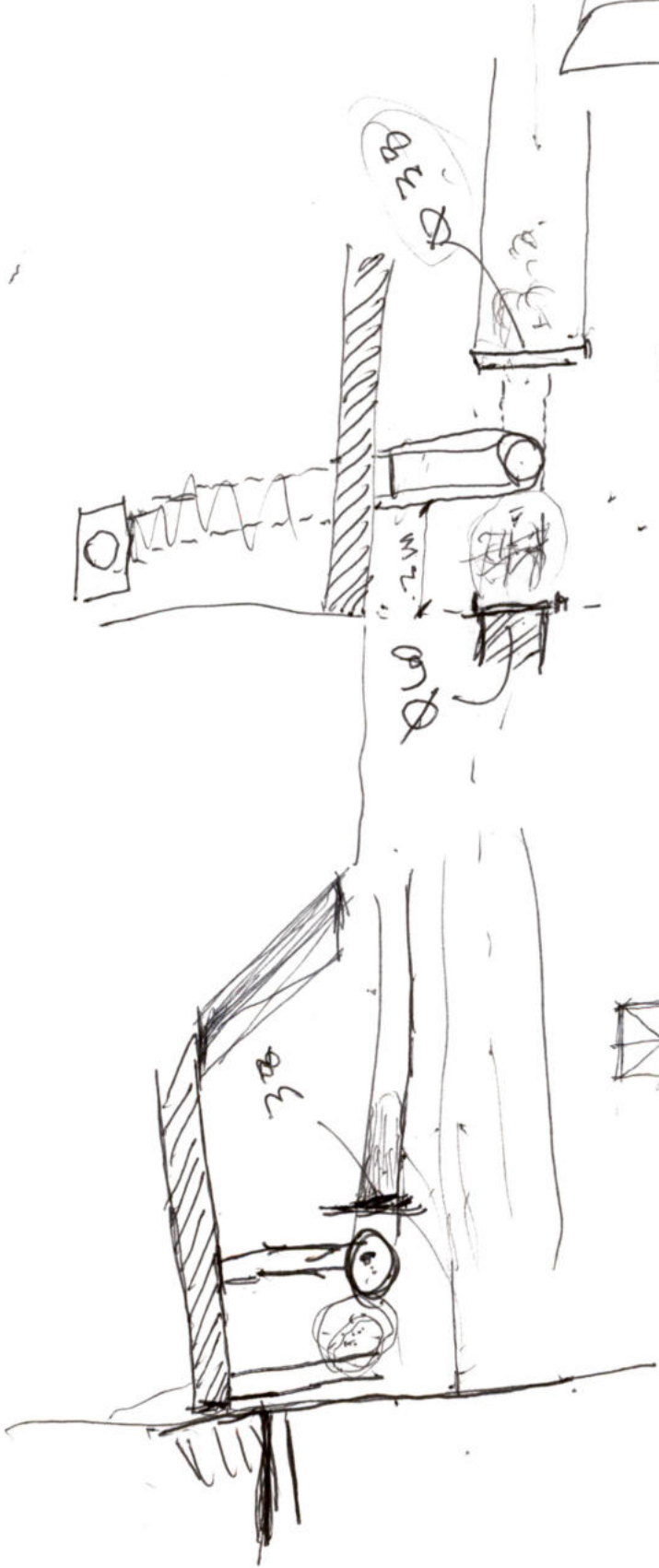
CURVAS DE NIVEL CADA 5  
 CURVAS AUXILIARES CADA  
 COTAS REFERIDAS AL NIVEL M

QUE USEN ESTE MAPA Y ENCUENTREN ERRORES U OMISIONES, MARCARLOS  
 INSTITUTO GEOGRAFICO NACIONAL, APARTADO 148-1001, SAN JOSE, COSTA

PROYECCION LAI

①

- Aguas termicas
- Miramontes cancha
- Agua en deshielo...



Aguas en termico

Alcantarillas  
El Curio definir  
Ø centia



San José C.R. de Junio de 1999

Srs.

Consejo Municipal.

Municipalidad de Escazú -  
S.O.SECRETARIA  
MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

RECIBIDO

Fecha: 22/07/99

Firma: [Firma]

Estimados señores:

Por medio de la presente  
nota, solicito a Uds. en forma respetuosa,  
se me conceda el visado a este parcelamiento.  
Adjunto tres copias de cada lote y un plano de  
distribución de lotes.

La finca esta situada en: Dist. 2° San Antonio  
cantón 2° Escazú, Prov. 1° San José,

Agradeciendo de antemano la atención que se  
sirvan prestar a esta solicitud.

Atte:  
[Firma]

P/OsHO A. S. A - Sean David.

Céd. N°

Tel 256-68-10  
256-74-62.